



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

“El Fortalecimiento de la participación en el proceso de Certificación Ambiental y la  
Protección a la Salud Pública en la Región La Libertad”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

Segundo Germán Rodríguez Agustín (ORCID: 0000-0002-5763-5619)

**ASESOR:**

Dr. Jhon Matienzo Mendoza (ORCID: 0000-0002-2256-8831)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Constitucional

**TRUJILLO – PERÚ**

2019

## **DEDICATORIA**

AL SEÑOR DE SEÑORES, QUIEN ME DA LA SABIDURÍA, PRUDENCIA E INTELIGENCIA PARA SER UN GRAN PROFESIONAL

A MI ESPOSA ANA Y MIS TRES HIJOS, GERMÁN, DANIEL Y ANA CRISTINA, POR SU AMOR, Y ESTÍMULO PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO.

## **AGRADECIMIENTO**

ESTA TESIS SE HA REALIZADO, GRACIAS AL APOYO DE MUCHAS PERSONAS, EN PRIMER LUGAR A MIS PADRES: HERMÓGENES HERNÁN RODRÍGUEZ ARTEAGA Y MARÍA MAURICIA AGUSTÍN DOLORES POR SU EJEMPLO DE VIDA, DE SUPERACIÓN Y A MI AMADA ESPOSA ANA MELVA MÉNDEZ CÓNDOR, POR SU GRAN AMOR Y CONFIANZA.

A UNO DE MIS MEJORES AMIGOS, EL DR. LORENZO GERARDO ROMERO HERNÁNDEZ, POR SU APOYO INCONDICIONALMENTE.

EL AUTOR

## **PÁGINA DEL JURADO**

# DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



ANEXO 02

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, SEGUNDO GERMAN RODRIGUEZ AGUSTIN  
estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo de Trujillo; declaro  
que el trabajo académico titulado

"EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL  
PROCESO DE CERTIFICACION AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN  
A LA SALUD PÚBLICA EN LA REGIÓN LA LIBERTAD"

Presentada, en 87 folios para la obtención del grado académico/título profesional de  
ABOGADO es de mi autoría,

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación identificado correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo establecido por las normas de elaboración de trabajo académico.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresadamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Trujillo, 05 DE DICIEMBRE 2019

Estudiante: SEGUNDO GERMAN RODRIGUEZ AGUSTIN  
DNI: 18107234

CAMPUS TRUJILLO  
Av. Larco 1770.  
Tel.: (044) 485 000, Anx.: 7000  
Fax: (044) 485 019.

Fb/ucv\_peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
ucv.edu.pe

## PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado calificador:

Cumpliendo con las disposiciones que establece la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, dispongo a su voluntad la evaluación del presente trabajo de investigación que lleva por título “**El fortalecimiento de la participación en el proceso de certificación ambiental y la protección a la salud pública en la Región La Libertad**”.

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo primordial determinar si el fortalecimiento de la participación ciudadana en el proceso de certificación ambiental protegerá a la salud pública en la Región La Libertad.

Esperando que se le otorgue el valor justo, agradezco por anticipado las sugerencias que van a repercutir indudablemente en el presente trabajo de investigación.

*El Autor.*

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
PÁGINA DEL JURADO.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	v
PRESENTACIÓN.....	vi
ÍNDICE.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1    Teorías relacionadas al tema.....	5
1.2    Formulación del problema.....	32
1.3    Justificación del estudio.....	33
1.4    Hipótesis.....	33
1.5    Objetivos.....	34
1.5.1    General.....	34
1.5.2    Específicos.....	34
II.    MÉTODO.....	35
2.1    Diseño de investigación.....	35
2.2    Variables, operacionalización.....	35
2.3    Población y muestra.....	36
2.4    Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	37
2.4.1    Técnicas de recolección de datos.....	37
2.4.2    Instrumentos de recolección de datos.....	37
2.5    Métodos de análisis de datos.....	38
2.6    Aspectos éticos.....	38
III.    RESULTADOS.....	39
IV.    DISCUSIÓN.....	56
V.    CONCLUSIONES.....	61

VI. RECOMENDACIONES .....	63
VII. REFERENCIAS .....	64
ANEXOS.....	68



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Adopción de las bases jurídicas con respecto a la participación ciudadana en el Perú es eficiente .....	39
Tabla 2 ¿Está de acuerdo con la Ley de participación ciudadana N° 26300, donde se estipula que se debe informar, consultar por medio de encuestas foros y talleres al ciudadano de las tomas de decisiones con respeto al medio ambiente? .....	40
Tabla 3. ¿Considera que las políticas de la participación ciudadana permiten mejorar la regulación ambiental en el proceso de certificación ambiental	41
Tabla 4¿Considera pertinente la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, en los asuntos públicos del estado con respecto al cuidado ambiental, con la finalidad de lograr la certificación ambiental?.....	42
Tabla 5. ¿Conoce el establecimiento del art. 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, donde dice: que es derecho fundamental a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado? .....	43
Tabla 6. ¿Está de acuerdo con la ley orgánica del ambiente, donde se establece que la participación ciudadana es el elemento principal del desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente?.....	44
Tabla 7. ¿Considera Ud., que se respeta el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado, en cuanto a salud publica en el proceso de certificación ambiental? .....	45
Tabla 8. ¿El fortalecimiento de la participación ciudadana con respecto al tema ambiental, mejorará la protección de la salud pública y de las personas.	46
Tabla 9. ¿está de acuerdo con la participación ciudadana actual que se maneja en el Perú con respecto al medio ambiente? .....	47
Tabla 10. ¿Cree usted que su participación ciudadana es tomada en cuenta, es respetada o es vinculante para temas de certificación ambiental?.....	48
Tabla 11. ¿Usted cree que es necesario realizar estrategias que permitan un adecuado fortalecimiento en la participación ciudadana, relacionado al tema ambiental? .....	49
Tabla 12. ¿Considera que es necesario identificar los factores y estrategias viables para que las autoridades mejoren las prácticas de certificación ambiental mediante la participación ciudadana? .....	50

## ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfico 1. Adopción de las bases jurídicas con respecto a la participación ciudadana en el Perú es eficiente .....	39
Gráfico 2. ¿Está de acuerdo con la Ley de participación ciudadana N° 26300, donde se estipula que se debe informar, consultar por medio de encuestas foros y talleres al ciudadano de las tomas de decisiones con respeto al medio ambiente? .....	40
Gráfico 3. ¿Considera que las políticas de la participación ciudadana permiten mejorar la regulación ambiental en el proceso de certificación ambiental	41
Gráfico 4. ¿Considera pertinente la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, en los asuntos públicos del estado con respecto al cuidado ambiental, con la finalidad de lograr la certificación ambiental?.....	42
Gráfico 5. ¿Conoce el establecimiento del art. 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, donde dice: que es derecho fundamental a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado?.....	43
Gráfico 6. ¿Está de acuerdo con la ley orgánica del ambiente, donde se establece que la participación ciudadana es el elemento principal del desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente?.....	44
Gráfico 7. ¿Considera Ud., que se respeta el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado, en cuanto a salud publica en el proceso de certificación ambiental? .....	45
Gráfico 8. ¿El fortalecimiento de la participación ciudadana con respecto al tema ambiental, mejorará la protección de la salud pública y de las personas.	46
Gráfico 9. ¿está de acuerdo con la participación ciudadana actual que se maneja en el Perú con respecto al medio ambiente? .....	47
Gráfico 10. ¿Cree usted que su participación ciudadana es tomada en cuenta, es respetada o es vinculante para temas de certificación ambiental?.....	48
Gráfico 11. ¿Usted cree que es necesario realizar estrategias que permitan un adecuado fortalecimiento en la participación ciudadana, relacionado al tema ambiental? .....	49
Gráfico 12. ¿Considera que es necesario identificar los factores y estrategias viables para que las autoridades mejoren las prácticas de certificación ambiental mediante la participación ciudadana?.....	50

## RESUMEN

Los principales problemas socio ambientales radica en una problemática directa entre la ciudadanía, el Estado y la gran minería, y todo ello por la precaria comunicación e interrelación con la ciudadanía. Dicho conflicto se origina por la ineficiente normatividad y control estatal, en la medida que no se realiza un control eficiente del proceso de certificación ambiental, ya que no se cuenta con personal competente ni con instrumentos adecuados para dicho control, el presente trabajo de investigación observando dicha problemática se encarga de buscar el fortalecimiento de la participación ciudadana informada dentro del proceso de certificación ambiental que se inicia con el Estudio de Impacto Ambiental con la finalidad de proteger adecuadamente el derecho a la salud pública en la Región La Libertad.

**Palabras claves:** Certificación, ambiental, conflicto, salud pública, ciudadanía.

## **ABSTRACT**

The main socio-environmental problems is on a direct issue among the public, the state and the mining industry, and all for the poor communication and interaction with citizens. This conflict is caused by the inefficient regulation and state control, to the extent that an efficient control of environmental certification process is not performed, because you do not have competent staff and adequate instruments for such monitoring, this research observing this problem is responsible for searching strengthening informed citizen participation in the environmental certification process that starts with the EIA in order to adequately protect the right to public health in the Region La Libertad.

**Keywords:** Certification, environmental, conflict, public health, citizenship.

## INTRODUCCIÓN

El problema ambiental producido por la actividad minera ha producido la vulneración de derechos humanos y/o fundamentales de las personas, generando conflictos medio ambientales y destruyendo las relaciones entre los órganos controladores o fiscalizadores del Estado y la sociedad en su conjunto.

Por tanto, los órganos encargados de la fiscalización ambiental, tienen como finalidad central garantizar la protección y a su vez la prevención de que agentes contaminantes impacten en el medio ambiente y esto afecte la salud de las personas, esta función tiene un orden jerárquico para la evaluación, sanción y fiscalización, siendo así se han determinado órganos especializados como las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), buscando el cumplimiento de la normatividad de vigente de protección al medio ambiente.

Motivo por el cual el presente trabajo de investigación estará dividido en la parte metodológica, teórica, presentación de resultados como la discusión de los mismos, así como las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

En el contexto de la disputa constante entre la inversión privada y la protección de los recursos naturales se han creado Organismos Intersectoriales que desde su competencia tratan de equilibrar el desarrollo con la protección de los derechos humanos, tales como el Ministerio del Ambiente (MINAM), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la Defensoría del Pueblo y la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS) de la Presidencia del Consejo de Ministros que buscan aliviar las brechas existentes entre la sociedad, la empresa privada y el Gobierno a través de un “diálogo normativo”, que en una sociedad perfecta, sería la vía correcta.

Pero pese a existir diversidad de órganos, mecanismos, métodos y técnicas no se ha logrado disminuir los conflictos sociales en nuestro País, es por ello que necesitamos vehículos que

acerquen a la ciudadanía, a la normatividad, a la información, a los procesos y procedimientos como acción preventiva con la finalidad de evitar que se activen conflictos en nuestra sociedad.

En este orden de ideas, nos encontramos con uno de los tantos procedimientos cuestionados por la ciudadanía, nos estamos refiriendo a la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) que según el MINAM (2014) se convierte en aquel proceso participativo donde se busca analizar y evaluar los impactos de una determinada actividad dentro del medio ambiente, encontrándose inmerso dentro del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental.

Una vez terminado el Estudio de Impacto Ambiental, se lleva conjuntamente con los requisitos establecidos en la normatividad ante la autoridad competente, sea este a nivel nacional o regional, con la finalidad que previa evaluación, se otorgue la Certificación Ambiental a los proyectos de inversión antes de ejecutar sus proyectos, buscando prevenir aquellos impactos que vulneren los derechos tales como la salud y el medio ambiente. Se debe entender que este procedimiento que se sustenta en el documento de Evaluación del Impacto Ambiental, así como aquellas actividades que busquen reparar el daño o minimizar los impactos negativos que pueda establecerse en el medio social, ecológico y personal de la persona, y esto afecte directamente al ambiente y la salud de las personas.

En ese contexto, la Participación Ciudadana se queda desplegada y no logra articularse debido a la desorganización propia de la sociedad; según D. S. N° 002-2009-MINAM se establece tanto la transparencia como el acceso a la información en materia ambiental, garantizando la participación ciudadana exclusivamente en materia ambiental, que en su título IV esgrime levemente cómo el titular deberá elaborar el “Plan de Participación Ciudadana”, el detalle en esta normatividad es que solo se encargará de presentar en el documento observaciones formuladas por la ciudadanía, así como aclaraciones y rectificaciones del titular, generándonos interrogantes como ¿quién convocó?, ¿Cuándo se realizó? ¿Fueron adecuadas las condiciones? ¿La ciudadanía está informada adecuadamente?, tampoco existe la posibilidad de acreditar la veracidad de dichos

documentos, por tanto ante la desinformación, falta de interés, y poca permeabilidad social se genera los conflictos sociales en nuestro país.

Finalmente, se debe indicar que la presente investigación tiene por finalidad proteger a la salud pública como bien común de la sociedad, y disminuir las brechas existentes entre la sociedad, la empresa y el Gobierno con canales eficaces de participación ciudadana “especializada” dotada de procesos y procedimientos eficaces y legítimos que intervenga en todo el proceso de certificación ambiental, desde el EIA en el Plan de Participación Ciudadana, solicitando información amparados por el D.S. N° 002-2009.MINAM respecto a la Certificación Ambiental y contribuyendo en el control posterior contenidas en acciones de vigilancia y control ciudadano.

Sotelo Barrios (2010) en su tesis para optar el grado de Magíster en Estudios Políticos en la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, titulada. “El Plan de Gestión Ambiental de Bogotá y los dilemas de la Participación Ciudadana”, concluyó lo siguiente:

El primero es resaltar que el motivo principal, de los diferentes actores sociales para participar, es transformar positivamente su entorno; este es el común denominador que los ha impulsado a organizarse, cualificarse y buscar su satisfacción personal y grupal en el ámbito público; en este caso con una clara sensibilidad por la vida y la convivencia armoniosa entre seres humanos y medio ambiente.

El segundo rasgo está dado por revelar la importancia de los procesos de formación inculcados desde la familia y las primeras experiencias en sociedad, como factor esencial en la construcción de la identidad política del ciudadano; ello está estrechamente ligado a los ejercicios de participación ciudadana, en la medida en que desde temprana edad, se brinda un acercamiento al sentido que tiene el trabajo por lo público, factor que luego se pone en juego en los mencionados ejercicios.

Pérez (2013), en su tesis para optar el título de Abogado, en la Universidad José Antonio Paéz de Venezuela, titulada: “Importancia de la acción individual en el fortalecimiento de la educación ambiental y la participación ciudadana”, concluyó lo siguiente:

El derecho ambiental nace buscando la regularización, y la conservación de los recursos naturales como parte de los bienes económicos. También existen distintas normativas que rigen esta materia respondiendo a las políticas ambientales, con el objeto de garantizar un desarrollo ecológico y social.

Cuando se habla de la educación ambiental se debe mencionar que se sitúa como una premisa de importancia significativa, para el logro de los cambios necesarios que deben reorientar a la mujer y al hombre a una relación armónica entre sociedad y naturaleza; entre las especies de la diversidad biológica, que nos permita arribar a un nivel de desarrollo verdaderamente sostenible y humano.

El fortalecimiento de la educación ambiental a través de acciones individuales permite formar a las nuevas generaciones con bases sólidas en el conocimiento de los problemas ambientales y la acción transformadora que ejerce cada individuo en las comunidades para salvar al hombre histórico y preparar al ecológico, esto es de suma importancia ya que de esta manera se logra la participación ciudadana, en la que todos con distintas acciones logren cambios y creen conciencia.

Guerra (2011), en su tesis para optar el grado académico de Magíster en Administración y Dirección de Proyecto en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, titulada: “El planeamiento del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación del Proyecto Tantahuatay”, arribó a las siguientes conclusiones:

El propósito de la tesis es recomendar una forma de planeamiento de las actividades a realizar en un Estudio de Impacto Ambiental, para lograr esto, se utilizaron con buen resultado los estándares globales del PMI®. Siendo el tema de la minería tan controversial en nuestra sociedad es importante desarrollar las actividades mineras bajos los marcos



legales vigentes por el Ministerio de Energía y Minas al momento de la planificación y ejecución del proyecto y sobre todo, mantener informada a la población de las actividades a realizar estableciendo una comunicación fluida entre la minería, la población y las autoridades regionales y locales.

### **1.1 Teorías relacionadas al tema**

Protección del estado a la ciudadanía, dentro del ordenamiento jurídico nacional, considerando la Constitución Política del Perú, se considera que la ciudadanía según Alvarado (2014) como aquel derecho político donde intervienen directamente los ciudadanos, el Estado y la Empresa Privada.

En ese sentido, debe entender a la ciudadanía, según Campos (2014) se ubica dentro de un contexto donde prevalece la participación y en ese orden vincular directamente con los derechos de cada una de las personas y se respete la estructura del Estado.

En ese sentido las políticas públicas deben centrarse en generar espacios de ciudadanía, donde la participación prevalezca y se implementen mecanismos de control idóneos para garantizar adecuadamente los derechos de las personas, teniendo en cuenta la función, forma, eficiencia, eficacia de cada una de las instituciones del Estado.

La base deontológica, Según Ibañez (2015) refiere que: La deontología, como base doctrinaria y axiológica, busca transformar de una manera los procesos por los cuales podremos alcanzar un fin determinado, lo cual una de sus principales objetivos hoy en día se encarga de reconocer las necesidades para concientizar las transformaciones. En ese sentido, el presente trabajo de investigación, busca centrar el foco de atención en los derechos humanos, en la protección de la persona y en los intereses del Estado como eje central en el desarrollo y protección de los derechos fundamentales.

Por otro lado este importante rango doctrinario no podría ser ajeno a otros problemas que arraiga el precario concepto ciudadano que tiene la sociedad, sino que también tiene entre

sus filas a la falta de solidez institucional, la cual como consecuencia de problemas anteriores, entra a tallar como un punto que la deontología como base doctrinal, busca dar solución a través de la solidez axiológica que puede aportar en contra de la fragilidad estatal que una sociedad como la nuestra sufre desde ya hace un buen tiempo.

En síntesis estas bases deontológicas, desarrollarán los mecanismos necesarios para resolver todos estos temas, de los cuales podrán ser resueltos, con un modelo axiológico concreto y plenamente desarrollado y arraigado dentro de un espacio y tiempo.

Los derechos humanos son las mejores vías por las cuales podrá desarrollarse los marcos de políticas públicas y conciliaciones entre segmentos políticos, que en consecuencia podrán reunir una serie de factores propicios para la solución del desbalance normativo. (Union Interpalamentaria, 2016)

Competencia ciudadana, el acceder a los derechos, forma parte de una necesidad humana, naciendo desde la colectividad nacional hasta el reconocimiento de los mismos, teniendo en consideración los aspectos sociales, políticos y culturales, siendo derechos individuales que estén netamente vinculados con la comunidad.

Según Tanaka (2015), la comunidad exige al Estado la imposición de modelos de políticas públicas que se orienten a la protección de los derechos de las personas y el respeto por los intereses colectivos que permitan el aseguramiento de los derechos, para generar espacios de participación, concertación y concientización, que permita ejecutar adecuadamente los intereses y políticas de Estado, así como la gama de derechos dentro del ordenamiento jurídico.

Ciudadanía y exclusión: límites a la sociedad peruana sobre el concepto de ciudadanía, Campos (2014) indica que la ciudadanía se explica en la Constitución del Perú como derecho o condición que tiene un sujeto para el ejercicio de los derechos políticos. Si únicamente lo explicado hasta ahora sobre ciudadanía es lo aludido al comienzo podemos hablar de una

discriminación cultural mas no formal pues esta irradia muchas veces en la entidades públicas del Estado pues son estos los que están en más contacto con los ciudadanos.

Muchos estudios atestiguan este fenómeno pese a su complejidad y su inherente tendencia a ocultarse. En un trabajo empírico y teórico más basto sobre el tema, basado en la encuesta nacional (Chávez, 2017).

Ulisse (2013) explica en muchos aspectos los problemas de inclusión de los ciudadanos de segunda y tercera categoría. Esto deja mostrar de una manera despejada un caso en el que la pugna política entre elites de poder; en los niveles altos de ciudadanía, puede llevar a retirar la condición ciudadana a un adversario político.

Una manifestación plenamente clara de lo que era y es la desigualdad en las cualidades de ciudadanos fue, durante toda la historia republicana el llamado servicio militar obligatorio, pues este sistema el cual debía de operar sobre todo la sociedad civil para que prestara servicio castrense, solo lo hizo sobre sectores populares y en provincias alejadas recurriendo muchas veces al reclutamiento forzado.

Pero actualmente la exclusión sobre estos niveles de ciudadanía se dan a notar en gestiones para obtener el Documento Nacional de Identidad (D.N.I) dado lo tedioso aun del trámite y las dificultades que se tienen para empezarlo viniendo de los diferentes niveles socioeconómicos.

30,2% de peruanos tienen niveles bajos y muy bajos de ciudadanía.

25,7% de peruanos tienen niveles intermedios de ciudadanía.

43.9% de peruanos tienen niveles relativamente altos de ciudadanía.

Según Landa (2014) refiere que podemos observar en la base legal lo que es ciudadanía en el Perú en el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú que establece sobre participación ciudadana en los asuntos públicos, nos expresa en letra una serie de dificultades que uno como ciudadano tiene derecho a ejercer, pero como se sabe esto plasmado en la

sociedad no se toma ni se aplica pues existen artículos cerrados de las personas que manejan el poder político, excluyendo a la mayoría de personas que también pudieran hacer uso de éste poder.

A manera de sintetizar ciudadanía y exclusión podemos mencionar con todo lo aquí explicado que muchos de estos aspectos de exclusión son los que en la mayoría de casos limitan lo que es la concepción de ciudadanía dentro de los niveles socioeconómicos en los que se desarrolla la sociedad civil hoy en día. Esto es algo lamentable, pero puede reducirse, lograr ampliar el sentido de ciudadanía, aminorar la exclusión y romper con límites culturales y políticos para formar una sociedad civil.

El OEFA y su protección al medio ambiente, (2013) es entendido como el órgano perteneciente al Estado especializado y adscrito al Ministerio del Ambiente, que se encarga de la supervisión, fiscalización y en algunos casos, cuando se comprueba la vulneración a la normatividad se sanciona de acuerdo a cada caso en específico.

Además busca el cumplimiento efectivo de la normatividad, con la finalidad de garantizar que se respeten el derecho de las personas y la estructura del Estado, con la finalidad que cada una de las actividades de empresas públicas como privadas impacten en menor medida en la sociedad y en la salud de las personas.

Asimismo el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) se ha convertido en la entidad rectora del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA). Teniendo dentro de sus responsabilidades, supervisar a todos los administrados bajo su competencia, y atendiendo a cada necesidad de la población la finalidad que se garantice la gestión ambiental, y que las disposiciones emitidas por el OEFA sean cumplidas a cabalidad.

Esta entidad, tiene la siguiente estructura:

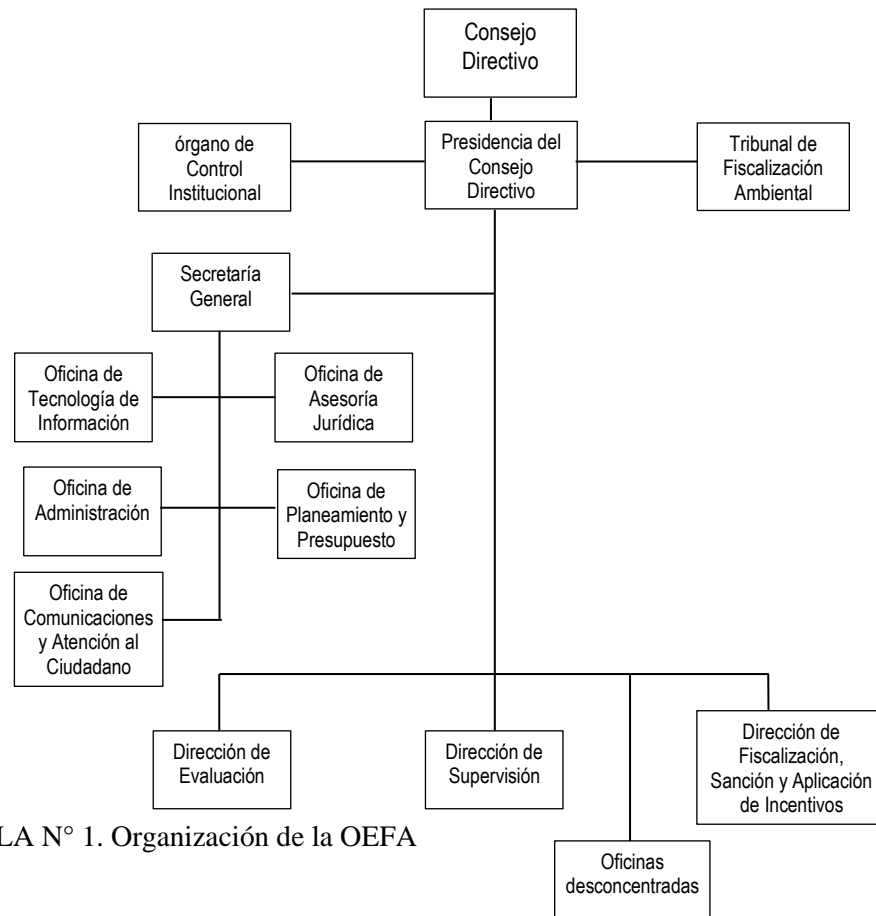


TABLA N° 1. Organización de la OEFA

Certificación ambiental, se concibe como aquel documento final, que permite el inicio de actividades que generan el impacto ambiental por medio de la autorización correspondiente, donde se evidencia el nivel de efectividad de los instrumentos legales pertinentes donde se evidencie el grado de cumplimiento de cada proyecto que genere impacto en la sociedad, en los derechos o en el medio ambiente. (Manzano, 2017)

Entidades que participan en la certificación ambiental, según MINAN (2013). En la siguiente tabla se indica las entidades que participan en la certificación ambiental.

Autoridad rectora del SEIA	Autoridad Nacional Ambiental	Ministerio del Ambiente
Autoridades competentes en materia de certificación ambiental	Servicio Nacional de Certificaciones Ambientales para las Inversiones Sostenibles (SENACE)	
	Autoridades sectoriales nacionales	Ministerio de Agricultura
		Ministerio de Energía y Minas
		Ministerio de Defensa – DICAPI
		Ministerio la Producción/ Industria – Pesquería.
		Ministerio de Salud – DIGESA
		Ministerio de Transportes y Comunicaciones
		Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo /TURISMO	
Autoridades Regionales	Gobierno Regional (*)	
Autoridades Locales	Municipalidades Provinciales (**)	
Opinadores Técnicos Vinculantes en materia de Certificación Ambiental	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidos del Perú (SERNANP)	
	Autoridad Nacional de Agua (ANA)	
Autoridades Competentes en materia de Fiscalización Ambiental.	Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental.	
Titular del proyecto, consultores ambientales, sociedad civil organizada		

TABLA N° 2: Entidades que participan en la certificación ambiental

Estándares de cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente, MINAN (2013). Dentro de la Política Nacional del Ambiente, se evidencian que cada una de las Entidades de Fiscalización Ambiental, en cada uno de los niveles de gobierno, concordantes con cada uno de los programas sociales aunado a las políticas de gobierno y las estructuras del Estado, que se detallan en la siguiente tabla.

Estándar	Obligaciones
Instrumentos de Gestión Ambiental	Registrar y difundir periódicamente información sobre los instrumentos de gestión ambiental que aprueban en el ejercicio de las funciones a su cargo.
Infraestructura para el control de la calidad ambiental.	Dar cuenta del número de instalaciones que se establecen en los sectores, regiones y municipios, para el control de la calidad del ambiente.
Acciones de incentivo y fiscalización	Dar cuenta del número y resultado de las acciones de incentivo, promoción, supervisión, monitoreo, evaluación, fiscalización y sanción que se realizan para el mejoramiento, recuperación y protección de la calidad ambiental y de los recursos naturales.
Participación ciudadana	Dar cuenta de los procesos de participación ciudadana impulsados por la respectiva autoridad gubernamental y de los mecanismos empleados.

TABLA N° 3: Estándares de cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente

Participación ciudadana, La ciudadanía ejerce un poder especial en el contexto socio-político, el cual se ve reflejado en el derecho constitucional reconocido mediante el cual, se otorga a la sociedad la facultad de manifestar sus intereses y necesidades; influir en la formulación y toma de decisiones; contribuyendo a una gestión y administración a nivel local, regional y nacional de calidad, eficaz y eficiente. Convirtiéndose en un derecho-principio fundamental dado el involucramiento de la sociedad en la toma de decisiones en asuntos trascendentales. (Márquez & Távara, 2010)

Medio ambiente y participación ciudadana, la Constitución en su artículo 2 inciso 22 ha reconocido al ambiente como un bien colectivo, por el cual el ser humano tiene el derecho a un medio ambiente adecuado y equilibrado; lo que conlleva a que el ser humano pueda desarrollarse dentro un hábitat que brinde las condiciones necesarias para el desenvolvimiento de éste, así pues, debe encontrarse libre de agentes nocivos que causen alteraciones en el medio ambiente; un espacio geográfico ordenado; donde los agentes respeten las normas ambientales y los límites máximos permitidos; entre otros factores indispensables para lograr obtener un ambiente adecuado y equilibrado para el ser humano. (Aldana, 2016)

Así pues, el Tribunal constitucional en diversas sentencias como es el caso de la sentencia recaída en el Expediente N° 0048-2004-PI/TC en el cual ha determinado el ámbito de aplicación de este derecho, resolviendo que, este derecho no únicamente tiene una connotación positiva, donde es el Estado quien debe ejercer acciones para la promoción de este derecho; sino también, y conforme lo ha manifestado el Tribunal Constitucional en sus reiteradas jurisprudencias, existe una connotación negativa mediante el cual el Estado deberá de abstenerse de realizar acciones que perjudiquen el medio ambiente; sin embargo, este derecho no únicamente es ejercido a través del Estado, sino también a través del pueblo, la sociedad, la ciudadanía.

El desarrollo de este derecho se manifiesta a través de una trinomía en la cual se evidencia al derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado y adecuado, como vértice principal, y a



la sociedad y el Estado la base esta pirámide. Mediante el contrato social, la entidad Estatal otorga a la ciudadanía un conjunto de derechos – como el del medio ambiente – pero también exige de la ciudadanía el cumplimiento de sus deberes; dado que, esta protección no solo obedece a la implementación y acciones por parte del Estado sino a través de la participación de la sociedad (Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 0048-2004-PI/TC, Fundamento N°16)

Con lo cual se da a entender que, el disfrute de este derecho no es exclusividad del Estado sino también de los integrantes de la sociedad, es decir, empresa privada y sociedad, tal como lo establece la normatividad de protección del medio ambiente; debe entenderse como deber – derecho que tienen todos los ciudadanos para participar activamente en los procesos donde se lleguen a tomar decisiones, específicamente cuando se tratan de temas en materia ambiental y cada una de sus componentes que implica en cada uno de los niveles de gobierno.

Así, conforme a la concepción moderna de los derechos sociales, la obligación no solo debe ser del Estado (obligación de hacer o de no hacer); sino de toda la sociedad; por lo que se le ha denominado a este tipo de deberes: “deberes de solidaridad”. En este sentido las sanciones jurídicas frente al incumplimiento normativo cobran relevancia cuando se incumple con los deberes del Estado y con las condiciones de tranquilidad en el mismo, por ejemplo ante la omisión de un tributo (Sentencia del Tribunal Constitucional , 2004).

Clases de ciudadanía para el medio ambiente, ciudadanía Ecológica, para Pinochet (2017), se concibe a este tipo de ciudadanía, como aquella que se encarga y preocupa por el medio ambiente, no existe una distinción entre lo público y privado, ya que centra en el deber de cuidar a la naturaleza y determinar cada una de las virtudes de la ciudadanía, para proteger el medio ambiente y garantizar el desarrollo integral de las personas.

Según Dobson (2011) refiere que la concepción de la ciudadanía radica en fundamentos teóricos que permiten entender un concepto integral de las mismas y enfocar a la ciudadanía

ecológica, debe tratarse desde la concepción que se tiene por ciudadanía, la que muchas veces se ha visto transgredido por el solo hecho que el ser humano busca su comodidad desde la exigencia de sus derechos y no en la práctica de sus deberes y/o responsabilidades, es así que, el ciudadano durante el desarrollo de su vida se ve poco interesado en el cumplimiento de éstos. Es de común entendimiento que la teoría política contenga relaciones entre las partes donde se observe la naturaleza de las obligaciones y derechos de la ciudadanía, donde a este concepto se concibe como como aquella relación contractual entre la ciudadanía y el Estado, donde el ciudadano exige que se respeten sus derechos y además se compromete a aportar para que el Estado cumple con cada una de sus finalidades.

En este contexto, siguiendo a Dobson (2011) inicia realizando una diferencia tanto en la ciudadanía activa como la pasiva, por lo tanto el ciudadano que pretende ser entendido como ecologista, debe tener un actividad intensa tanto en lo público como en lo privado, siendo así que debe tener un rol activo tanto en el sector privado como en el sector público, es decir, que el rol del ciudadano, no se limite solo elegir a su representantes mediante el acto de sufragio, sino también que se encarguen de controlar, fiscalizar al Estado, en cada uno de sus niveles, siendo así que el nivel de participación dependerá la forma e impacto que la empresa o entidad del Estado realice en el medio ambiente, en tal sentido, debe apreciarse que los impactos son disimiles y por lo tanto, el nivel de participación es diferente, en algunos momentos se necesitará que la ciudadanía pueda controlar a la actividad, en otros supuestos permitirá solo evaluar los resultados y en la mayoría de los casos, debe formar parte integral en la toma de decisiones, a fin de que la actividad empresarial o estatal, no afecten los derechos particulares ni colectivos o sociales, donde siempre prevalezca el interés social

Ciudadanía ambiental, para el Ministerio del Medio Ambiente de Canadá la ciudadanía ambiental implica que los seres humanos se comprometan en obtener conocimiento del lugar en el cual residen lo que implicaría de modo coetáneo que el ser humano – ciudadano – aprenda a tomar decisiones responsables en la acción ambiental; con la finalidad de que éste deberá cuidar su propia tierra en la cual se desarrolla. (ELAW, 2015)

Para el PNUMA (2010) un ciudadano ambiental debe tener características definidas: i) debe ser un ciudadano crítico que reclame y exija sus derechos ambientales; ii) que se encuentre dispuesto a ejercer sus responsabilidades ambientales y iii) que sea consciente en la comprensión de su medio ambiente.

En este apartado es necesario que mencionar el concepto antes mencionado parte del reconocimiento de los derechos y responsabilidades que tiene el Ciudadano frente al cuidado, preservación y conservación del medio ambiente, buscando que el ciudadano participe en condiciones de igualdad y equidad social.

La ciudadanía bajo la concepción del desarrollo sostenible, esta nueva forma de entender o como concebir a la ciudadanía, radica en la concepción en materia ambiental realizada por Ames (2013) donde citando a Barry (1999) considera que la ciudadanía en materia ambiental va más allá que solo controlar o buscar que los impactos no dañen o deterioren el medio ambiente, sino también que debe tenerse la concepción de la sostenibilidad como presupuestos necesarios y subyacentes a la problemática ambiental.

La propuesta de Barry (1999) se centra en determinar que la política existente entre cada uno de los niveles se convierte en un factor de análisis para determinar cada uno de los supuestos de la justicia ambiental, buscando la participación activa de la ciudadanía en temas de naturaleza ambiental, y con la diversidad de enfoques que ello manifieste como la responsabilidad social de las empresas que se dedican a la actividad extractiva, buscando la participación efectiva en cada uno de los niveles de gobierno y de las organizaciones políticas para que ejerzan un derecho de control y fiscalización ciudadana, entendiendo que cada uno de los planes o políticas en materia ambiental impactará directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

En este sentido, es necesario mencionar que para acceder a la justicia en materia ambiental, en cada una de las instancias del Estado carece de efectividad, ya que en algunos casos según OEFA (2015), algunas entidades de fiscalización ambiental no cuentan con los instrumentos

adecuados para medir los impactos en el medio ambiente y tampoco cuentan con personal capacitado para fiscalizar y controlar adecuadamente el medio ambiente.

Ciudadanía ambiental global, la concepción del desarrollo sostenible ha sido recogida en documentos de protección internacional, como la Cumbre de Rio de 1992 y en Agenda 21, cuyas prerrogativas fueron acuñadas por aquellas personas que buscan mediante sus reclamos el cumplimiento de estándares ambientales y cuidado del medio ambiente, pero hasta el momento solo han logrado ser normas declarativas que fueron elaboradas teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de los representantes, frente a la concepción neoliberal del mercado internacional, lo que se quería es otorgar fundamentos necesarios para lograr establecer mecanismos que conlleven tanto el desarrollo económico como el cuidado del medio ambiente.

Por lo tanto, debe entenderse a la ciudadanía ambiental global, como aquella que se preocupa por los problemas que afectan al medio ambiente e impactan directamente la vida de cada una de las personas, esta concepción nace en el proceso de globalización donde la sociología ha intervenido para observar no solo como un proceso econométrico sino como un proceso integral donde intervienen factores sociales, económicos, ambientales que impactan directamente en la humanidad de las personas.

Pero otro impacto relevante para analizar, y que radica también de la calidad ambiental, es que las empresas en su conjunto han crecido económicamente y en algunos casos se ha acrecentado el poder político para la adecuada toma de decisiones, es por ello, que muchas actividades donde intervienen lo ambiental y económico, siempre prevalece lo segundo.

Participación ciudadana para el medio ambiente ,la participación ciudadana en materia ambiental implica, conforme ya se ha manifestado líneas arriba, la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos del Estado enfocado desde un ámbito ambiental, esto es, que los ciudadanos desarrollen un rol protagónico en la toma de decisiones políticas, debiendo tener como presupuestos necesarios para poder ejercer de manera correcta este

derecho-deber: una correcta información de las políticas, decisiones, planes, estrategia y demás asuntos que puedan influir de manera positiva y negativa en la vida de una población.

En tal sentido, y conforme lo manifiesta el décimo principio de la Declaración de Río, donde menciona que toda persona tiene el derecho de recurrir a las autoridades, en cualesquiera de los niveles de Gobierno, para acceder a la información respecto al medio ambiente, englobando aquella respecto a los insumos empleados y actividades que pongan en peligro el medio ambiente, así como también tienen el derecho de poder participar en los acuerdos donde se tome las decisiones acerca del medio ambiente.

La participación ciudadana, no solo es un agregado a los cuales los Estados están obligados de propiciarla sino que se convierte en una actividad necesaria para generar espacios de discusión, de aporte y de consensos necesarios para una adecuada toma de decisiones, donde intervengan todos los actores políticos en condiciones de igualdad y justicia, por lo tanto, para generar un clima de gobernabilidad basada en la participación activa de los ciudadanos el Estado debe participar con toda su estructura e incentivar las formas de participación, logrando efectividad en las políticas de estado y eficacia en el cumplimiento normativo, con el objeto de resolver los conflictos y cuestiones ambientales.

Por otro lado, Ames (2013) menciona algunos caracteres básicos para entender y garantizar adecuadamente la participación ciudadana en materia ambiental efectiva:

- Promoverla dentro de la fiscalización ambiental
- Lograr efectividad en el proceso de acceso a la información, haciendo que la misma llega a tiempo a los usuarios y que sea de calidad.
- La oportunidad de la participación, la cual deberá ser desde el inicio del procedimiento, de modo que la participación sea real y efectiva.
- La participación deberá desarrollarse en lapsos de tiempo determinados, los cuales deberán ser razonables con cada situación.
- La intervención de la población – participación – deberá constar en los acuerdos finales o resoluciones finales.

Marcos de participación ciudadana en materia ambiental, dentro de la normatividad, como la Ley General del Ambiente, y específicamente en el artículo 123, establece los mecanismos de vigilancia ciudadana con la finalidad de participar en la toma de decisiones, de la siguiente forma:

- Control y fiscalización de la cualquier tipo de contaminación
- Control y fiscalización en el monitoreo ambiental
- Control y Fiscalización de estudios llevados a cabo acerca de la calidad ambiental.

Asimismo, mediante D.S. N ° 002-2009-MINAM, en su artículo 35 se desarrolla los supuestos de participación ciudadana en la toma de decisiones en materia ambiental basados en la fiscalización a través de los siguientes mecanismos:

Organización de Comités que se encarguen de la vigilancia ciudadana en materia ambiental, y que se encuentre reconocido por la comuna o autoridad competente.

Exigir información acerca del cumplimiento de los indicadores en materia ambiental

Denunciar cuando se hayan cometido infracciones o delitos, alterando la normatividad ambiental.

Buscar medios eficientes para la publicación normativa.

Participación en las actividades que designen las autoridades de fiscalización y control en materia ambiental, entre otras.

Participación ciudadana implementado por el OEFA:

Servicio de información nacional de denuncias ambientales – SINADA, en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información, en su artículo 38° se establece que cualquier persona sin importar su condición puede realizar la denuncia antes las autoridades competentes por el incumplimiento de una normatividad, y acompañando con medios de prueba que sustenten dicho aseveración.

Por lo que, el OEFA (2013) ha implementado el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales - SINADA, con la finalidad de brindar información a la ciudadanía

respecto a los impactos negativos que se provoquen en el ambiente; así se pretende fomentar la participación ciudadana.

Según la OEFA, el SINADA también se dedica a capacitar a la ciudadanía respecto a las normas ambientales, políticas públicas implementadas, planes estratégicos y demás mecanismos para presentar una denuncia ambiental.

Monitoreo ambiental participativo, en la normatividad general del Ambiente, en el artículo 133°, manifiesta que la vigilancia ciudadana y monitoreo ambiental, tienen como finalidad generar información para la adecuada toma de decisiones a fin de lograr el cumplimiento de las metas u objetivos de la entidad, o de la política ambiental.

El control mediante, los sistemas ambientales participativos, hacen que se constituyan mecanismos que permiten a todos los ciudadanos formar parte del proceso de monitoreo o fiscalización, según sea el caso, todo ello con la finalidad de medir el impacto de las actividades en el medio ambiente, teniendo criterios objetivos y basados en indicadores contruidos teniendo en cuenta cada problemática ambiental, todo ello se lleva a cabo teniendo en cuenta los planes de monitoreo o fiscalización ambiental que tiene cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFAs) para cada actividad económica.

Participación ciudadana en el proceso de elaboración de normas jurídicas, en la Ley General del Ambiente, en el Artículo 39° menciona que los proyectos que tengan incidencia en materia ambiental o generen algún tipo de impacto en el ambiente, deberán ser puesto a disposición de la comunidad donde se desarrollará dicha actividad, para escuchar opiniones y sugerencias de los actores políticos.

En mérito a lo expuesto, el OEFA ha realizado un proceso de elaboración de normas, la cual empieza con la publicación de la propuesta normativa, la cual se desarrolla con la finalidad que la ciudadanía participe activamente a través de la emisión de sus opiniones y sugerencias; para lo cual se realizan reuniones en las que se escuchan las propuestas, se discuten los temas de debate y se absuelven los cuestionamientos existentes. Después de este

proceso, el OEFA realiza la publicación de la norma y la matriz de comentarios, en la cual se esbozan las razones que conllevaron a la emisión de la norma, así como se desarrollan las participaciones que conllevaron a un desistimiento ante esta normativa.

Derecho a la salud, la Organización Mundial de la Salud (2017), se encarga de acercarnos al concepto de salud desde la siguiente perspectiva, entendiendo como aquel estado de la persona en la cual se observa un bienestar general, no adolece de algún malestar y se encuentra en un equilibrio entre lo físico, mental y social, en ese sentido menciona que el Estado debe orientarse no sólo a política de prevención, sino a aquellas que se orienten a la actuación inmediata y a la salud social y/o mental, para incluir a todos los grupos vulnerables y sean tratados en igualdad de condiciones; ello en mérito a que, el derecho a la salud parte del derecho fundamental a la vida, integridad física y dignidad de la persona, reconocidos también en la Constitución Política del Perú.

Elementos esenciales, en cuanto a la disponibilidad en la salud, este elemento permite, analizar a la salud desde los elementos que nos proporciona el Estado para acceder a la misma, como establecimientos eficaces y eficientes, medicamentos gratuitos y que los servidores médicos puedan cubrir la demanda de pacientes, es decir, se relaciona con los sujetos y materiales intervinientes para otorgar un soporte directo a la salud, como derecho fundamental.

Por lo tanto, debe de contarse, con un número eficiente de bienes, centros de atención, programas de salud (sea preventivos como de emergencia) y establecimientos adecuados.

Acceso a la salud, el derecho a la salud implica que todo ciudadano pueda ser atendido y gozar de los servicios de salud dentro del territorio nacional, sin discriminaciones por aspectos económicos; así pues, el ciudadano deberá tener acceso físico, social, en todo momento y circunstancia, a los servicios que las entidades de salud brindan, tales como, prevención, atención, y rehabilitación, exámenes médicos, tratamiento y terapias.



El acceso a la salud, debe entender como un derecho humano, al cual todos debemos de recurrir, teniendo una relación directa con la equidad, justicia y universalidad de los derechos humanos, buscando que todos los ciudadanos sin distinción logre acceder a los servicios de atención básica y necesarios para que pueda sobrellevar cada tipo de enfermedad.

Aceptabilidad a la salud, esta se encuentra relacionada con la forma en cómo cada ser humano dispone de su salud; lo que implica también, que se deberá garantizar teniendo en cuenta la ética profesional médica, todas las distinciones que pueda existir, es decir, debe de respetar la cultura, la lengua tanto de las minorías como de los grupos vulnerables, generando espacios de confidencialidad y confianza, sin hacer ningún tipo de distinción.

Este elemento, tiene una relación directa con las libertades que regula nuestra Constitución Política en su artículo 2, por lo tanto no queda a liberalidad del servidor de la salud de atender o no al paciente, sino que a pesar de las condiciones de salud o económicas, debe prevalecer el derecho fundamental de la persona.

Calidad de la salud, referido a las condiciones en las cuales los pacientes serán atendidos, como los establecimientos y el personal que en él labora, los bienes y los servicios; los cuales deberán reunir los requisitos mínimos indispensables para brindar una atención adecuada que contribuya con mejorar la salud del paciente que es atendido.

Así pues, la infraestructura debe ser apropiada conforme a los establecido en la normatividad; los trabajadores médicos deberán estar capacitados; los medicamentos aprobados mediante mecanismos científicos que se encuentren en buen estado, que exista limpieza en la atención con condiciones adecuadas de salubridad.

En nuestro país, no existen mecanismos para controlar adecuadamente la calidad de salud, ni en la atención, ni en el servicio, por lo tanto es necesario que se creen mecanismos que permitan el mejor control, fiscalización, monitoreo y evaluación de la salud basados en indicadores objetivos y medibles.

Participación ciudadana en el sector salud, frente a la falta de protección por parte del Estado de los derechos constitucionalmente reconocidos, la ciudadanía es quien debe ser el principal motor para poder reclamar el goce de sus derechos; así pues, una muestra de estos reclamos se evidencia en la ciudad de Puno, donde las mujeres, conjuntamente con la Defensoría del pueblo, salieron a reclamar al Estado se les brinde una mejor calidad en la salud, sobre todo, en la salud materna.

Esta lucha realizada por estas mujeres, por la protección de sus derechos, ha sido citada en el ámbito internacional como un éxito de rendición de cuentas; promoviendo con ello, transparencia, respecto y sensibilidad en la prestación de un servicio fundamental para la sociedad, como es la salud; debiendo precisarse que este reclamo tiene mayor realce por el hecho que son mujeres de la cultura aymara y quechua que luchan por un reconocimiento de sus derechos – derecho a la salud – de acuerdo a su cultura, en donde se deba respetar las costumbres; con lo cual se demuestra que la salud, al ser un derecho universal, debe llegar a todo el territorio nacional, sin embargo, su aplicación deberá ser otorgada de acuerdo a las costumbres de cada sociedad, etnia, y más.

Así, este caso demuestra a nivel internacional, el rol primordial que debe desempeñar el control o vigilancia ciudadana en informar adecuadamente las políticas de reforma, de reporte de efectividad de derechos, así como la valoración en base a indicadores de la efectividad del servicio de salud y la eficacia del Estado.

Judicialización del derecho a la salud, los derechos sociales, como es el caso del derecho a la salud, son derechos jurídicamente exigibles, y no únicamente normas programáticas estipuladas en la Constitución; en mérito, como ya se ha manifestado, a la unidad existente de este derecho (salud) con el derecho a la vida y el derecho-principio de dignidad; ello a partir del caso Azanca Alhelí Meza García, donde el Tribunal Constitucional ordena al Ministerio de Salud incluir a los demandantes en la lista de atención – recibimiento de medicina – de los enfermos con el VIH/SIDA.

Así pues, es en esta sentencia en la cual el Tribunal Constitucional establece los criterios mediante los cuales se puede judicializar este derecho: i) la gravedad del caso, el cual debe estar verificada a través del tipo de enfermedad y el riesgo que puede causar ésta a la vida del paciente que la padece; ii) al determinarse el primer punto, deberá evaluarse a afectación al derecho a la vida, como bien jurídico inherente al ser humano; iii) finalmente, establecen, que este derecho deberá estar sujeto a la disponibilidad económica del Estado. A través de este caso, si bien es cierto se reafirma la judicialización del derecho a la salud, no puede dejarse de cuestionarse el hecho que la protección de este derecho deberá estar supeditado a la gobernabilidad que realice el Estado, esto es, a su presupuesto económico, a sus políticas de prevención; con lo cual condice que, existiría una relación proporcional a la eficacia de la gobernanza del Estado frente a la protección del derecho a salud.

Así también, es el propio tribunal Constitucional que se sumerge al análisis de las políticas del Estado en materia de salud mental (STC N° 3081-2007-PA/TC), detectando como males principales: a) presupuesto insuficiente para la atención de toda la población y más aún de los sectores de alto riesgo; b) falta de cobertura de EsSalud respecto a las enfermedades mentales – respecto al caso en concreto que se analizó –; c) deficiencias en la infraestructura y material médico para la atención de las enfermedades principales. Con lo cual se evidencia que el Estado peruano no se encuentra en las posibilidades de brindar una protección adecuada del derecho a la salud de toda la población; echo que conlleva a judicializar la protección de este derecho.

La regulación jurídica a nivel internacional como en la Comunidad europea, el Convenio de Aarhus en su artículo 8 determina que cada uno de los Estado miembro debe buscar y promover la participación efectiva de cada ciudadano, en todas las etapas de la actuación estatal, de acuerdo a la normatividad interna y a las decisiones políticas de cada etapa de gobierno, y además dicha participación debe dirigirse al cuidado del medio ambiente.

Siendo así, que debe adoptarse las siguientes medidas:

- Informar a la población con antelación a la toma de decisiones, de manera eficaz y oportuna.

- Brindar la posibilidad a la ciudadanía para que estos participen a través de sus comentarios y que esto sean registrados por escrito.
- Determinar un plazo para medir la efectividad de la participación.
- Proponer un conjunto normativo que sea de fácil acceso y comprensión para la participación
- Otorgar la posibilidad a la ciudadanía para que incluya supuestos, observaciones o aportes a cada etapa del proceso de participación ambiental.

Este convenio puede ser adoptado a nivel internacional dado que su artículo 19 así lo determina al ampliar las cláusulas para la adhesión de los países que no pertenecen a esta región europea.

Convención americana de derechos humanos, mediante la Declaración de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, estableció en su artículo 23 que toda persona tendrá la oportunidad de participar, sea de manera individual o colectivamente, en la toma de decisiones respecto al medio ambiente, esto en mérito a que este es un derecho de interés público, como bien lo ha determinado; para lo cual se determina que, las naciones suscritas deban implementar en su legislación los mecanismos necesarios para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de participación ciudadana.

Asimismo, este derecho se ve protegido de manera directa a los pueblos indígenas a través del Convenio 169 de la OIT, mediante el cual se otorga la soberanía a los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras y su proceso de desarrollo, al determinar que, cada gobierno opte medidas de acuerdo a su necesidad para proteger adecuadamente los derechos de las personas como el medio ambiente.

Posterior a ello, se desarrolló Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Río más 20; a través de la cual se reconoció la importancia de la participación ciudadana – locales o indígenas, mujeres, sociedad civil y ONGs en la toma de decisiones ambientales, ello con la finalidad de desarrollar una gestión ambiental eficaz y eficiente;

recayendo en el Estado la responsabilidad de promover y brindar la condiciones necesarias para garantizar y promover la participación ciudadana.

A nivel nacional, LA Constitución Política del Perú, Nuestra constitución establece como primer punto la protección de la dignidad del ser humano como base primordial de todos los derechos fundamentales; siendo este el punto de origen de los derechos tratados en esta investigación. Reconociendo también, en el artículo 2 inciso 22 el derecho fundamental a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado, el cual es desarrollado por el Tribunal Constitucional estableciendo la connotación jurídica de este derecho.

Asimismo, la propia Constitución, en el artículo 2 inciso 1, prevé el derecho a la vida, como fin supremo del Estado, el cual se encuentra relacionado con el derecho constitucional a la salud, el cual se encuentra regulado en el artículo 7 de este cuerpo normativo: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”.

Por otro lado, la Constitución reconoce y protege la participación ciudadana en temas de interés público a nivel local, regional o nacional, en el cual la ciudadanía pueda intervenir en la toma de decisiones de manera libre y autónoma; con lo cual se evidencia que la participación ciudadana parte de un dispositivo legal constitucional, el cual deberá ser protegido y respetado, dado la connotación e importancia que el Estado peruano le ha otorgado.

Ley General del Ambiente, Ministerio de Ambiente (2005) en la normatividad al respecto Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente a excepción del anterior cuerpo normativo, el ya derogado Código del Medio Ambiente, regula dentro de sus normas, un apartado especial a la salud y el impacto a este derecho fundamental que viene como consecuencia de la degradación ambiental.

En efecto, debemos mencionar que dentro del Título Preliminar, menciona específicamente que el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado es un derecho irrenunciable, menciona además que es una obligación que todos los ciudadanos salvaguardemos la necesidad de cuidar y preservar el medio ambiente, contribuyendo en la adecuada gestión ambiental y fiscalización de acuerdo a la normatividad, para que se procure además el respeto por la salud de las personas, de forma individual como colectiva, atendiendo a la concepción del acceso a la justicia ambiental.

Ley de participación ciudadana y control ciudadano, mediante la Ley N° 26300 se ha implementado tipos de participación ciudadana por la cual se debe, en primer lugar, informar al ciudadano; consultando a través de encuestas foros y talleres; con la finalidad que se tomen decisiones de manera conjunta. (ONPE, 2013)

Dentro de la normatividad específica de participación ciudadana, lo que se evidencia es que los ciudadanos son quienes deben de formar parte específica de la fiscalización, solicitando información, pidiendo la rendición de cuentas, verificando el cumplimiento con los estándares de cada entidad y buscando la protección de los derechos sociales e individuales.

Colombia, A partir de la Constitución Política de Colombia de 1991 implementó la participación ciudadana en materia ambiental al establecer en el artículo 79, que todas las personas, sin excepción, tienen derecho a gozar de un ambiente saludable, asimismo la normatividad propia del Estado Colombiano promueve la participación ciudadana en materia ambiental, y por lo tanto deben de buscarse mecanismos para que no afecte directamente el medio ambiente, es por ello que algunos doctrinarios denominan a la Carta Magna de Colombia como la Constitución ecológica. (Hurtado & Hinestroza, 2016)

Debe mencionarse que Colombia, a través de su Constitución, ha determinado que la ciudadanía debe ser parte de todos los asuntos jurídico-políticos del Estado, por lo que ha desarrollado el derecho de participación ciudadana desde su título preliminar, el cual ha

adquirido un carácter fundamental y estructural en la organización Estatal y de la sociedad misma.

Así también, mediante la Ley N° 99 de 1993 se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA; con lo que, la participación ciudadana se ha convertido en el eje principal de la gestión ambiental, dado que esta se desarrolla a través de mecanismos institucionales y a través de mecanismos sociales y culturales; esto es, la intervención activa de la sociedad se ha convertido en un mecanismo de solución de conflictos.

Así pues, Colombia se ha caracterizado por ejercer políticas de gestión ambiental a través de tres ejes, dentro de los cuales ha desarrollado la educación ambiental como base de una participación ciudadana en materia ambiental, para lo cual ha desarrollado un programa denominado PRISER, mediante el cual se logrado efectivizar y fortalecer la gestión ambiental a través de la participación ciudadana, en donde se observa la participación activa de cada uno de los ciudadanos colombianos (agregando además que su tiempo es retribuido mediante una contraprestación), siendo la finalidad de dicha actividad controlar, y monitorear la actividad de los proyectos bajo análisis. (Ramírez & Pinzón, 2015)

Asimismo, a través del Estado, se ha implementado mecanismos de participación ciudadana, como por ejemplo, la audiencia pública, mediante la cual las autoridades pone de conocimiento a la sociedad los diversos problemas; este mecanismo se encuentra regulado en el artículo 72 de la Ley N° 99, donde se establece que la audiencia pública puede ser solicitada en caso se desee expedir, modificar o cancelar la licencia ambiental, por lo tanto el papel de la ciudadanía es de vital importancia para continuar con el desarrollo del proyecto, inicio de actividad o cancelación de la misma (Lora, 2008, pág. 78).

Venezuela, La Constitución Política de Venezuela regula en su artículo 127 una participación activa e la sociedad en materia ambiental al señalar que es un derecho y un deber proteger el ambiente en beneficio de cada poblador y del futuro de aquellos, con la finalidad que la ciudadanía pueda gozar un ambiente libre de contaminación; para lo cual ha

determinado constitucionalmente, tres niveles de participación: i) información, ii) consulta y, iii) participación, propiamente dicha.

En este sentido, como instrumento jurídico se emitió la Ley Orgánica del Ambiente, en la cual, dentro de sus disposiciones generales se determina a la participación de la ciudadanía como elemento principal del desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente. Así pues, se implementó la guardería ambiental, la cual se efectúa también a través de la ciudadanía, dado que, esta comprende el examen, la vigilancia y la fiscalización de las actividades que directa o indirectamente puedan incidir sobre el ambiente y velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la conservación, defensa y mejoramiento ambiental; tal y como lo establece el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ambiente. (Molina D, Molina M & Sánchez, 2013)

Por otro lado, este país también basa su participación en la incidencia de la educación ambiental en su población, ello con la finalidad que los ciudadanos puedan estar informados para lograr la intervención oportuna y efectiva en la gestión pública ambiental; pretendiendo lo siguientes ítems:

- i) Involucramiento de la ciudadanía en el nivel de toma de decisión.
- ii) Establecer mecanismos de control social.
- iii) Establecer mecanismos que permitan la democracia participativa.
- iv) Fortalecer a las instituciones municipales.
- v) Consensos entre los niveles de gobierno para lograr establecer lineamientos de equidad y justicia social, y
- vi) Participación ciudadana efectiva y eficaz.

En Venezuela, la efectividad de la política ambiental se debe a un arduo trabajo que inicio en 1976, con la dación del primer marco normativo que permitía controlar la efectividad ambiental, social y disminuir los impactos al medio ambiente, ya que estos inciden en la vida de las personas, directamente como su salud e indirectamente la toma de decisiones que afectan sus derechos colectivos y sociales.



La normatividad anteriormente descrito es de carácter público, y se relaciona con la toma de decisiones en materia ambiental, desde la concepción administrativa, jurídica y los impactos en cada uno de los derechos de las personas.

Siendo así Di Zacom (2016) manifiesta que la normatividad presentada en el año 1976, su base de construcción fue la Conferencia de Estocolmo de 1972, con la finalidad de crear un órgano autónomo y rector en materia ambiental, recogiendo experiencias acerca de la administración pública, donde se establecen lineamientos claros, efectivos y eficacias, en ese sentido, se creó el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales.

De lo anterior se sostiene que existió una situación conflictiva entre los marcos normativos, es decir, aquella Ley que regulaba las conductas para proteger el medio ambiente y la otra Ley que se encarga de regular y regir todo al respecto de la administración pública, ya que la primera no reguló la creación de un Ministerio de Ambiente sino solo una Oficina Nacional del Ambiente, entonces la decisión era netamente del Gobierno, siendo así, el Poder Ejecutivo creó el Ministerio de Ambiente con la finalidad de otorgar mayor importancia al medio ambiente, posterior cambio de nombre y hoy es denominado como el Ministerio Popular del Ambiente, siendo el órgano responsable de emitir las políticas de protección, conservación y preservación del medio ambiente, teniendo en cuenta las prerrogativas normativas que conllevaba su marco jurídico constitucional. Ello conlleva, a que Venezuela sea el primer país en Latinoamérica en poder tener un Ministerio Especial para la protección del medio ambiente.

El Ministerio Popular del Ambiente, su finalidad se centró en buscar la conservación de la fauna, flora y los recursos naturales, identificando áreas donde se necesita de mayor protección que otras, así como aquella que necesitan de fiscalización y control permanente.

Sin embargo, para Huber (1997), manifiesta que la mayor preocupación del Ministerio antes descrito ha sido sólo la distribución de fondos para obras de saneamiento y no para la gestión ambiental, por lo que la misma gestión ambiental buscó aliados como las Organizaciones

No Gubernamentales (ONGs), ya que las actividades no han logrado cumplir con las funciones asignadas en la normatividad.

El autor antes mencionado, manifiesta además que la política ambiental de Venezuela, se ha caracterizado por el control directo con escasos recursos, encontrando la problemática que la gestión ambiental trata de cumplir extensos marcos normativos, haciendo de las decisiones políticas solo normas declarativas de escaso cumplimiento. Pero, en Venezuela dicho cambio se registró cuando las decisiones puestas en cada proyecto o política de Estado, ya que cambiaron la concepción conservacionista de los recursos naturales e invirtieron en mejorar las políticas de protección ambiental basadas en el monitoreo y control, usando racionalmente los recursos naturales y buscando políticas de desarrollo sostenible, asimismo se crearon impuestos para sancionar o beneficiar dicha actividad.

Con la dación, del nuevo cuerpo normativo constitucional, específicamente en 1999, las decisiones sobre materia ambiental redefinen nuevas políticas generando cambios cualitativos para la adecuada toma de decisiones, buscando superar la problemática ambiental, reordenando su territorio a nivel nacional, entendiendo además al ambiente como un derecho, buscando e incentivando a la participación ciudadana mediante el control y fiscalización, es decir, adecuar las políticas del siglo pasado considerando las nuevas tendencias de conservación, protección y desarrollo sostenible del medio ambiente y del ambiente social.

La gestión ambiental, en Venezuela específicamente en materia de protección ambiental, se enmarca en los parámetros nuevos de la sostenibilidad o sustentabilidad, logrando un eficiente tratamiento en los recursos naturales, sin embargo, al igual que nuestro país, existe un extenso cuerpo normativo de protección ambiental.

Uno de los cuantos criterios de avance pendientes para el Estado Venezolano, es buscar que se mejoren los criterios para valorar adecuadamente los pagos por cada servicio ambiental, así como mejorar la participación ciudadana en materia ambiental, profundizar en el

conocimiento de la educación ambiental, revisar y actualizar el marco normativos, como aquellos referidos a la protección de la Fauna silvestre, los delitos ambientales, buscar la normatividad que regule adecuadamente la contaminación del aire y se incorpore dentro del marco normativo general del medio ambiente, todo ello con la finalidad de establecer una gestión ambiental de calidad.

En cuanto a la protección ambiental en Venezuela, cuentan con el siguiente cuerpo normativo, como:

- La Ley Orgánica del Poder Popular, que busca que la ciudadanía en su totalidad forme parte de las decisiones adecuadas en materia ambiental, buscando la soberanía en la ejecución de políticas y generando espacios de participación, donde se puedan crear mecanismos de participación y control desde cada una de las sociedades comunitarias y comunales para ejercer directamente el poder y fiscalizar las actividades que puedan impactar negativamente en el ambiente, para mejorar la calidad de vida y hacer sentir que las políticas de Estado son de interés social, beneficiando a todos en condiciones de igualdad y justicia social.
- Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, que busca la participación social en la construcción de normas y principios que busque mejorar la planificación en la sociedad, desde la toma de decisiones hasta la efectividad de las políticas, buscando el adecuado uso de los recursos del Estado, en base a los principios y valores propios del bienes social y de la normatividad, generando espacios donde la población participe y logre establecer efectividad en las políticas del Estado para la protección del medio ambiente.
- Ley Orgánica de las Comunas, busca fortalecer el poder social para el ordenamiento dentro de cada comuna, es decir, que busca la participación efectiva en la toma decisiones e intervención en la solución de problemas sociales que afecta directamente sus intereses o derecho fundamentales, buscando generar el equilibrio entre la inversión y la protección de los intereses de la persona, por lo tanto, se debe elaborar un Plan donde se acuerden las políticas de desarrollo basadas en el tipo de Estado y en las líneas económicas del mismo.

- Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, que se encarga de definir el sistema económico de la comuna, donde se observa la organización interna de la sociedad, en materia productiva y de protección ambiental, con la finalidad de buscar satisfacer las necesidades básicas y colectivas mediante un modelo de desarrollo sostenible que fortalezca los criterios de protección y conservación del medio ambiente basados en el control social, y de esta forma buscar la protección de derechos conexos a la conservación ambiental, como el derecho a la salud.
- Ley General de Contraloría Social, que busca el control por parte de la ciudadanía, generando espacios de supervisión y control permanente para que la gestión comunal efectivice la toma de decisiones, busca la eficiencia en la administración de los recursos del Estado basados en el interés social y bajo el enfoque de la gestión por resultados centrado en la eficiente rendición de cuentas, buscando la sostenibilidad, defensa y protección del medio ambiente.

Como se ha apreciado, existen diversas normas donde promueven la participación ciudadana como eje central en el desarrollo de las políticas sociales y dentro de ellas las ambientales, buscando que la participación sea efectiva teniendo en cuenta, la forma y efectividad de las instituciones mediante el fortalecimiento institucional para que se logre ejecutar adecuadamente las políticas estatales del gobierno Venezolano, requiriendo el control por parte de la ciudadanía, protegiendo y mejorando el medio ambiental, y aprovechando el desarrollo sostenible de los recursos naturales.

## **1.2 Formulación del problema**

¿De qué manera el fortalecimiento de la participación ciudadana en el proceso de certificación ambiental protegerá a la salud pública en la Región La Libertad?

### **1.3 Justificación del estudio**

La justificación desde el punto de vista metodológico implica determinar la relevancia, así como los beneficiarios y su viabilidad, por tal motivo debe iniciarse advirtiendo que según datos proporcionados por la Defensoría del Pueblo el 80% de los Conflictos sociales son de naturaleza socioambiental y estos se originan por una inadecuada comunicación entre gobernantes y gobernados, es así que se demuestra que la deficiencia inicial para otorgar la certificación ambiental origina dicho problema que radica en la falta de involucramiento de la ciudadanía con las políticas estatales y esto hace que la salud pública se vea afectada directamente, por la naturaleza de la presente investigación aparecen impactos de índoles política (ya que las decisiones que radican desde el gobierno central se ven trabadas en los gobiernos subnacionales), social (por su parte nuestra sociedad se encuentra incomunicada con el sistema normativo y político), y económica (en la medida que los intereses que juegan para determinar la certificación ambiental radican altos poderes económicos).

En ese contexto encontramos que los beneficiarios directos será la sociedad en su conjunto y como indirecto las Entidades Encargadas de la Certificación Ambiental y el Estado.

Finalmente para determinar la viabilidad se debe de tener en cuenta el contraste con la realidad y las restricciones que impide realizar este trabajo, como el acceso a la información y el tiempo en la ejecución del mismo, para inferir que el horizonte temporal será de mediano plazo.

### **1.4 Hipótesis**

El fortalecimiento de la participación ciudadana protegerá adecuadamente la salud pública, ya que los ciudadanos intervinientes velarán por sus intereses comunes, se encontrarán informados y participaran en todo el proceso de certificación ambiental en la Región La Libertad.

## **1.5 Objetivos**

### **1.5.1 General**

Determinar si el fortalecimiento de la participación ciudadana en el proceso de certificación ambiental protegerá a la salud pública en la Región La Libertad.

### **1.5.2 Específicos**

- Revisar los aportes doctrinarios de la Ciudadanía Ambiental para generar una protección por parte del Estado.
- Analizar el proceso de certificación ambiental para proponer su fortalecimiento.
- Contrastar el Rol del Estado con la protección de la salud pública como política estatal.
- Comparar las prácticas de protección de la salud pública de los países de Colombia y Venezuela con nuestra realidad.

## II. MÉTODO

### 2.1 Diseño de investigación

Es explicativo,

El presente trabajo de investigación pretende explicar, como el fortalecimiento de la participación ciudadana en el contexto del proceso de certificación ambiental permitirá que se garantice adecuadamente el derecho a la salud de las personas dentro de la Región La Libertad.

### 2.2 Variables, operacionalización.

<b>Variab</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
El fortalecimiento de la participación ciudadana en el proceso de certificación ambiental	Es aquel procedimiento mediante el cual se otorgan procesos y procedimientos a la ciudadanía para establecer adecuadamente el proceso de certificación ambiental	Se analizaron las bases doctrinarias, jurídicas y comparativas para contrastar como se vincula el fortalecimiento de la participación ciudadana en el proceso de certificación ambiental	Ciudadanía	Analizar las bases jurídicas de la ciudadanía en el Perú
			Compromiso	Determinar el nivel de compromiso de la ciudadanía en materia ambiental
			Legitimidad	Analizar la forma de participación de la sociedad de acuerdo al marco normativo nacional
<b>Variab</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
Salud pública	Es aquel derecho mediante el cual	Se analizó la regulación	Acceso	Analizar si se garantiza el derecho a la salud

	se reconoce a la salud como un derecho social, donde se involucren sus necesidades de acercamiento a la salud y a la atención de sus necesidades.	jurídica, la forma de compromiso y cada una de las categorías pertinentes para evaluar a la salud pública.		pública en el proceso de certificación ambiental
			Satisfacción	Analizar el nivel de satisfacción de las personas
			Compromiso	Determinar el nivel de compromiso de las personas en la salud pública.

### 2.3 Población y muestra

La población de esta investigación se encuentra conformada por 72 (ciudadanos de la provincia de Trujillo). Según Planilla de información personal de trabajadores en Recursos Humanos de la Municipalidad de Trujillo.

Así como también los datos de análisis, a los obtenidos en la doctrina, jurisprudencia, marco legal y derecho comparado que no pueden cuantificarse, y la propuesta se cimienta en lineamientos que no son cuantificables.

En la muestra se usó muestreo aleatorio simple, siendo la fórmula que se utilizó la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 N \cdot p \cdot q}{(N - 1)E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde:

$n^\circ$  = Tamaño de la muestra inicial

$N$  = Población = 72

$Z$  = Nivel de confianza (Dist. Normal = 1.96

$E$  = Error permitido ( $\alpha = 5\%$ ) = 0.07



p = Probabilidad de éxito = 0.5

q = Probabilidad de fracaso = 0.5

Remplazando valores:

$$n = \frac{72 \cdot (1.96)^2 (0.5)(0.5)}{(72 - 1)(0.07)^2 + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = 53.19$$

De esta manera la muestra quedó conformada por 53 ciudadanos Municipalidad Provincial de Trujillo durante el periodo 2019.

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **2.4.1 Técnicas de recolección de datos**

Las técnicas que se utilizaron en la investigación fueron las siguientes:

- Observación
- Análisis de documentos
- Cuestionario

### **2.4.2 Instrumentos de recolección de datos**

- Guía de observación
- Guía de análisis de documentos
- Encuesta

## **2.5 Métodos de análisis de datos**

Se ha utilizado el método deductivo, analítico, comparativo dentro del presente trabajo de investigación.

## **2.6 Aspectos éticos**

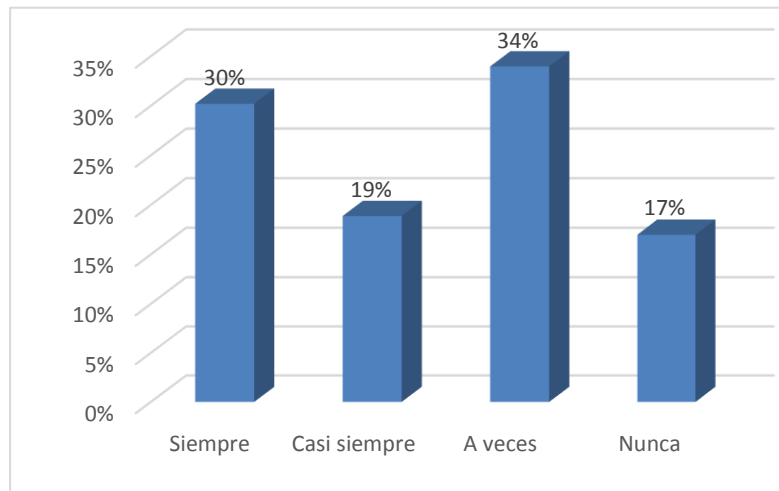
Debe tenerse en cuenta que se ha seguido con lo establecido en las normas para citar adecuadamente las fuentes consultadas, la veracidad de la información y la confiabilidad de los datos obtenidos en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

### III. RESULTADOS

**Tabla 1. Adopción de las bases jurídicas con respecto a la participación ciudadana en el Perú es eficiente**

	f	%
Siempre	16	30%
Casi siempre	10	19%
A veces	18	34%
Nunca	9	17%
Total	53	100%

**Gráfico 1. Adopción de las bases jurídicas con respecto a la participación ciudadana en el Perú es eficiente**



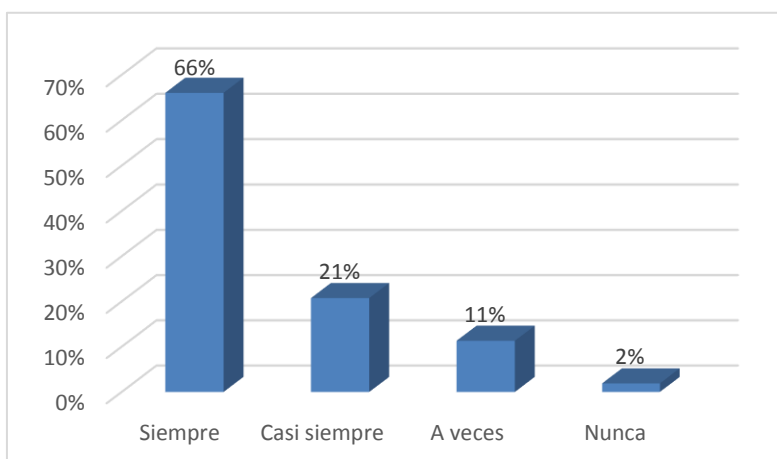
**Interpretación:**

De la entrevista realizada se encontró que el 49% considera siempre y casi siempre que la adopción de las bases jurídicas con respecto a la participación ciudadana en el Perú es eficiente, el 34% a veces, y el 17% nunca.

**Tabla 2 ¿Está de acuerdo con la Ley de participación ciudadana N° 26300, donde se estipula que se debe informar, consultar por medio de encuestas foros y talleres al ciudadano de las tomas de decisiones con respeto al medio ambiente?**

	f	%
Siempre	35	66%
Casi siempre	11	21%
A veces	6	11%
Nunca	1	2%
Total	53	100%

**Gráfico 2. ¿Está de acuerdo con la Ley de participación ciudadana N° 26300, donde se estipula que se debe informar, consultar por medio de encuestas foros y talleres al ciudadano de las tomas de decisiones con respeto al medio ambiente?**



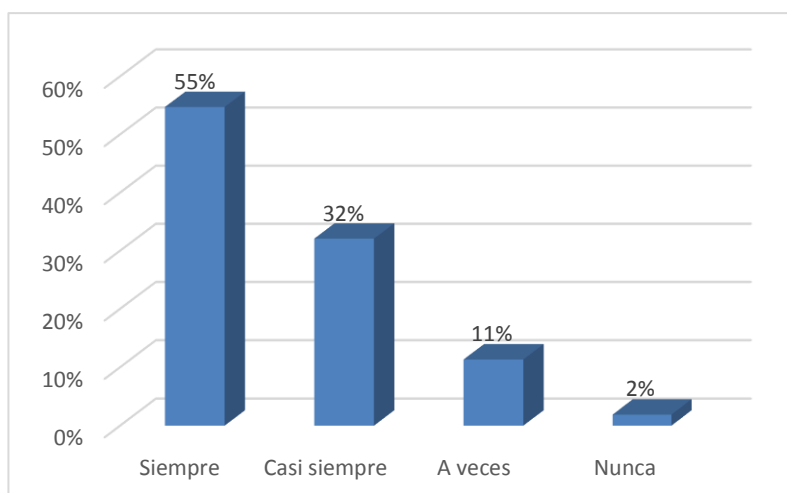
**Interpretación:**

De la entrevista realizada se encontró que el 87% está de acuerdo siempre y casi siempre que con la Ley de participación ciudadana N° 26300, donde se estipula que se debe informar, consultar por medio de encuestas foros y talleres al ciudadano de las tomas de decisiones con respeto al medio ambiente, el 11% a veces, y el 2% nunca.

**Tabla 3. ¿Considera que las políticas de la participación ciudadana permiten mejorar la regulación ambiental en el proceso de certificación ambiental**

	f	%
Siempre	29	55%
Casi siempre	17	32%
A veces	6	11%
Nunca	1	2%
Total	53	100%

**Gráfico 3. ¿Considera que las políticas de la participación ciudadana permiten mejorar la regulación ambiental en el proceso de certificación ambiental**



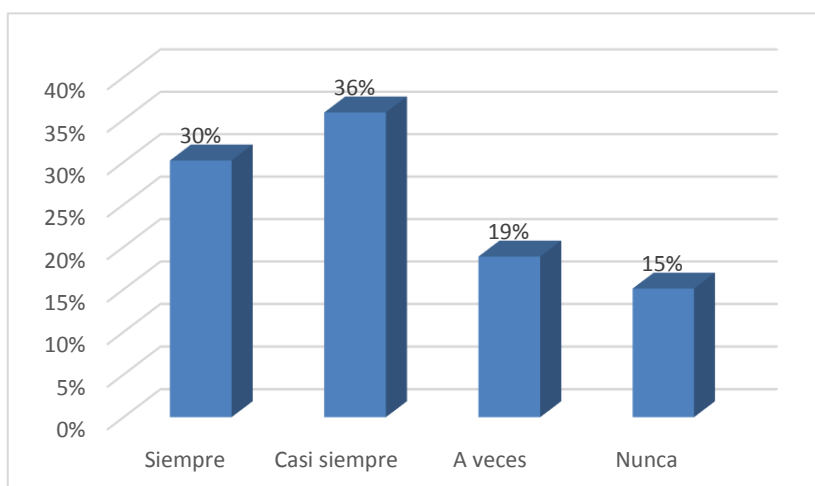
**Interpretación:**

De la entrevista realizada se encontró que el 87% considera siempre y casi siempre que las políticas de la participación ciudadana permiten mejorar la regulación ambiental en el proceso de certificación ambiental, el 11% a veces, y el 2% nunca.

**Tabla 4. ¿Considera pertinente la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, en los asuntos públicos del estado con respecto al cuidado ambiental, con la finalidad de lograr la certificación ambiental?**

	f	%
Siempre	16	30%
Casi siempre	19	36%
A veces	10	19%
Nunca	8	15%
Total	53	100%

**Gráfico 4. ¿Considera pertinente la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, en los asuntos públicos del estado con respecto al cuidado ambiental, con la finalidad de lograr la certificación ambiental?**



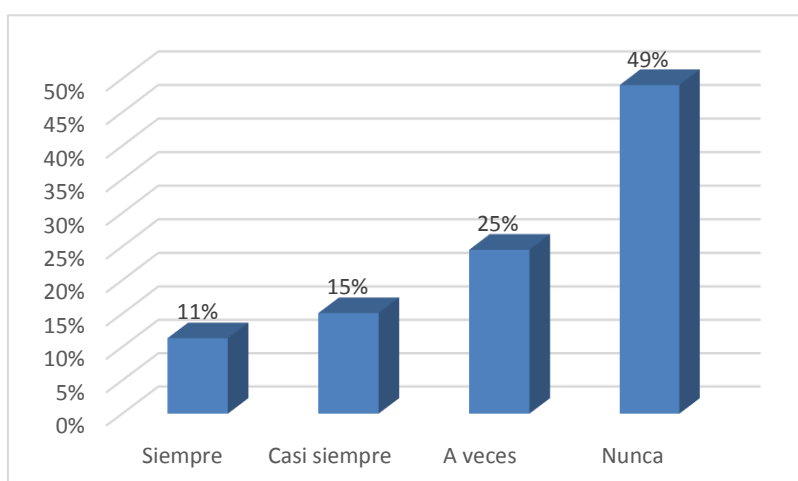
**Interpretación:**

De la entrevista realizada se encontró que el 66% considera siempre y casi siempre pertinente la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, en los asuntos públicos del estado con respecto al cuidado ambiental, con la finalidad de lograr la certificación ambiental, el 19% a veces, y el 15% nunca.

**Tabla 5. ¿Conoce el establecimiento del art. 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, donde dice: que es derecho fundamental a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado?**

	f	%
Siempre	6	11%
Casi siempre	8	15%
A veces	13	25%
Nunca	26	49%
Total	53	100%

**Gráfico 5. ¿Conoce el establecimiento del art. 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, donde dice: que es derecho fundamental a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado?**



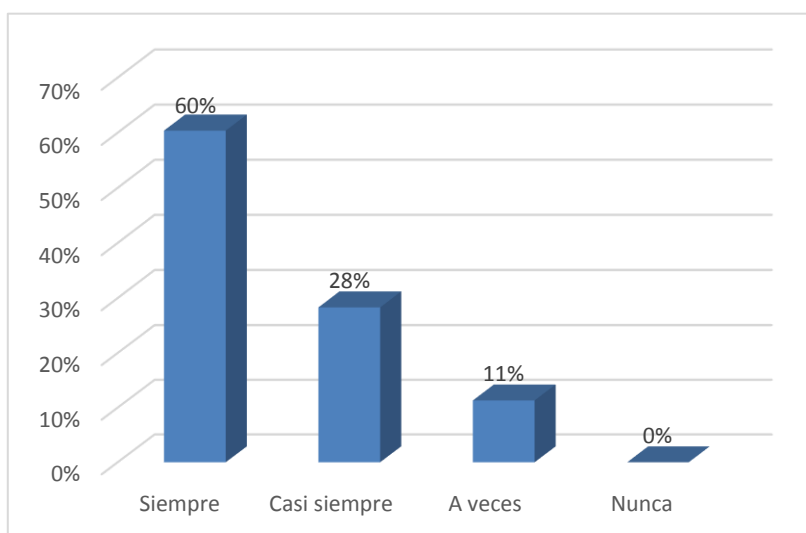
**Interpretación:**

De la entrevista realizada se encontró que el 49% no tiene conocimiento acerca del establecimiento del art. 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, donde dice: que es derecho fundamental a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado, el 25% apenas tiene conocimiento, el 26% si conoce.

**Tabla 6. ¿Está de acuerdo con la ley orgánica del ambiente, donde se establece que la participación ciudadana es el elemento principal del desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente?**

	f	%
Siempre	32	60%
Casi siempre	15	28%
A veces	6	11%
Nunca	0	0%
Total	53	100%

**Gráfico 6. ¿Está de acuerdo con la ley orgánica del ambiente, donde se establece que la participación ciudadana es el elemento principal del desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente?**



**Interpretación:**

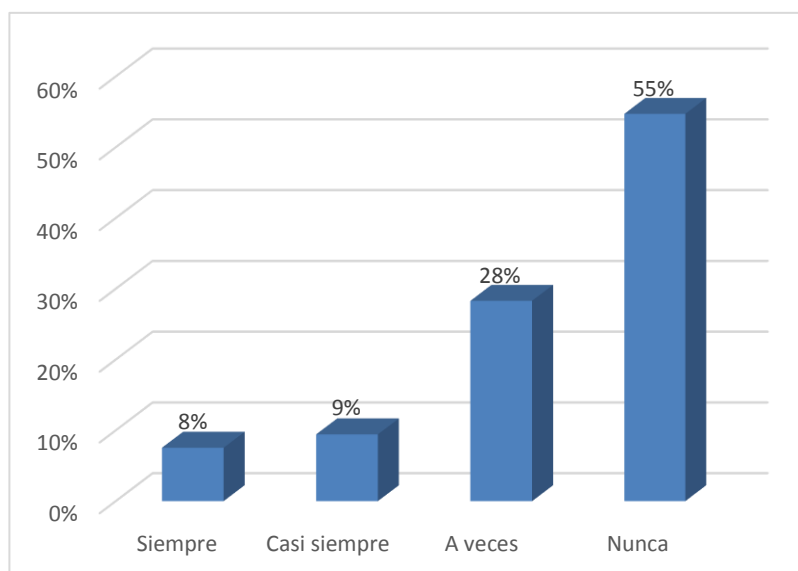
De la entrevista realizada se encontró que el 89% está de acuerdo siempre y casi siempre con la ley orgánica del ambiente, donde se establece que la participación ciudadana es el elemento principal del desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente, el 11% a veces, y 0% nunca.



**Tabla 7. ¿Considera Ud., que se respeta el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado, en cuanto a salud pública en el proceso de certificación ambiental?**

	f	%
Siempre	4	8%
Casi siempre	5	9%
A veces	15	28%
Nunca	29	55%
Total	53	100%

**Gráfico 7. ¿Considera Ud., que se respeta el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado, en cuanto a salud pública en el proceso de certificación ambiental?**



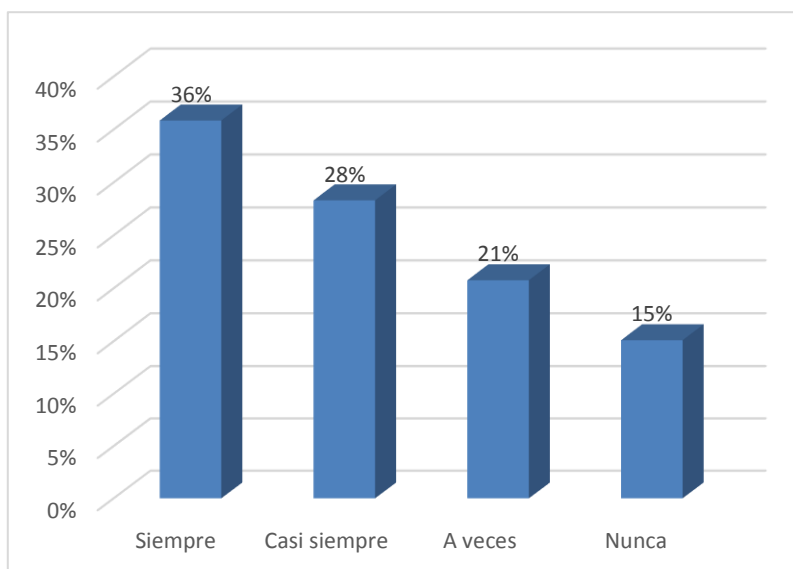
**Interpretación:**

De la entrevista realizada se encontró que el 55% considera que nunca se respeta el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado, en cuanto a salud pública en el proceso de certificación ambiental, el 29% a veces, y 17% siempre y casi siempre.

**Tabla 8. ¿El fortalecimiento de la participación ciudadana con respecto al tema ambiental, mejorará la protección de la salud pública y de las personas.**

	f	%
Siempre	19	36%
Casi siempre	15	28%
A veces	11	21%
Nunca	8	15%
Total	53	100%

**Gráfico 8. ¿El fortalecimiento de la participación ciudadana con respecto al tema ambiental, mejorará la protección de la salud pública y de las personas.**



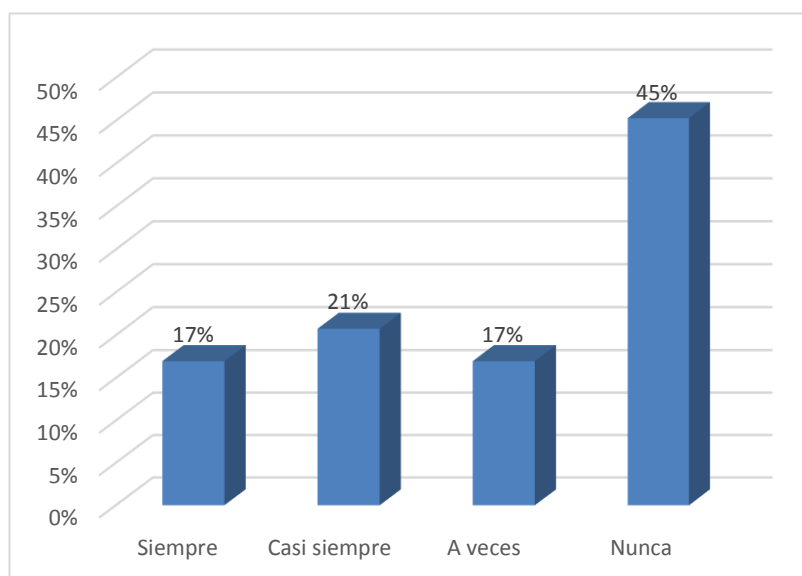
**Interpretación:**

De la entrevista realizada se encontró que el 64% refiere que siempre y casi siempre El fortalecimiento de la participación ciudadana con respecto al tema ambiental, mejorará la protección de la salud pública y de las personas, el 21% a veces, y el 15% nunca.

**Tabla 9. ¿Está de acuerdo con la participación ciudadana actual que se maneja en el Perú con respecto al medio ambiente?**

	f	%
Siempre	9	17%
Casi siempre	11	21%
A veces	9	17%
Nunca	24	45%
Total	53	100%

**Gráfico 9. ¿está de acuerdo con la participación ciudadana actual que se maneja en el Perú con respecto al medio ambiente?**



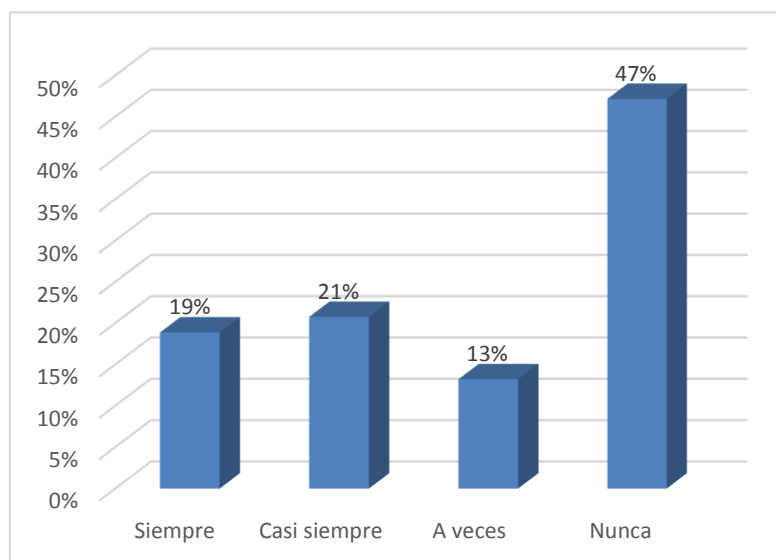
**Interpretación:**

De la entrevista realizada se encontró que el 45% nunca está de acuerdo con la participación ciudadana actual que se maneja en el Perú con respecto al medio ambiente, el 38% siempre y casi siempre está de acuerdo, y el 17% a veces está de acuerdo.

**Tabla 10. ¿Cree usted que su participación ciudadana es tomada en cuenta, es respetada o es vinculante para temas de certificación ambiental?**

	f	%
Siempre	10	19%
Casi siempre	11	21%
A veces	7	13%
Nunca	25	47%
Total	53	100%

**Gráfico 10. ¿Cree usted que su participación ciudadana es tomada en cuenta, es respetada o es vinculante para temas de certificación ambiental?**



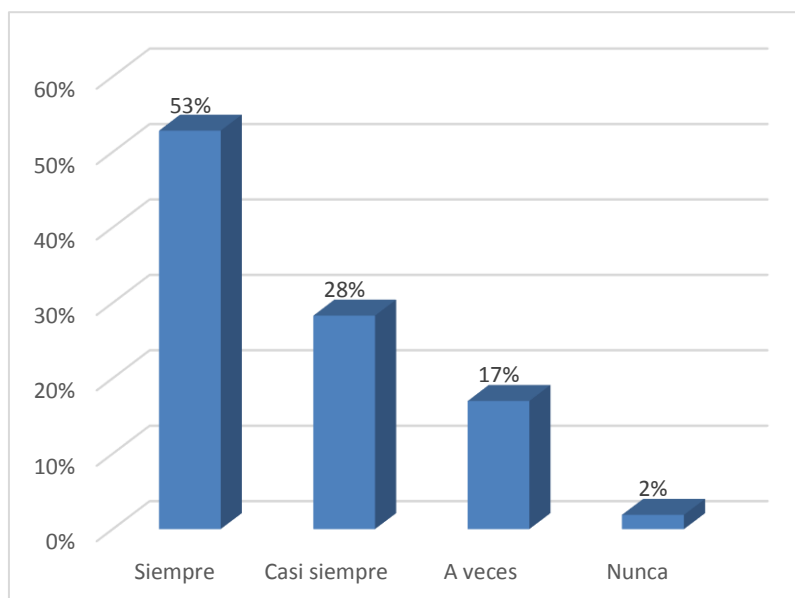
**Interpretación:**

De la entrevista realizada se encontró que el 47% no cree que su participación ciudadana es tomada en cuenta, es respetada o es vinculante para temas de certificación ambiental, el 40% si cree, y el 13% a veces.

**Tabla 11. ¿Usted cree que es necesario realizar estrategias que permitan un adecuado fortalecimiento en la participación ciudadana, relacionado al tema ambiental?**

	f	%
Siempre	28	53%
Casi siempre	15	28%
A veces	9	17%
Nunca	1	2%
Total	53	100%

**Gráfico 11. ¿Usted cree que es necesario realizar estrategias que permitan un adecuado fortalecimiento en la participación ciudadana, relacionado al tema ambiental?**



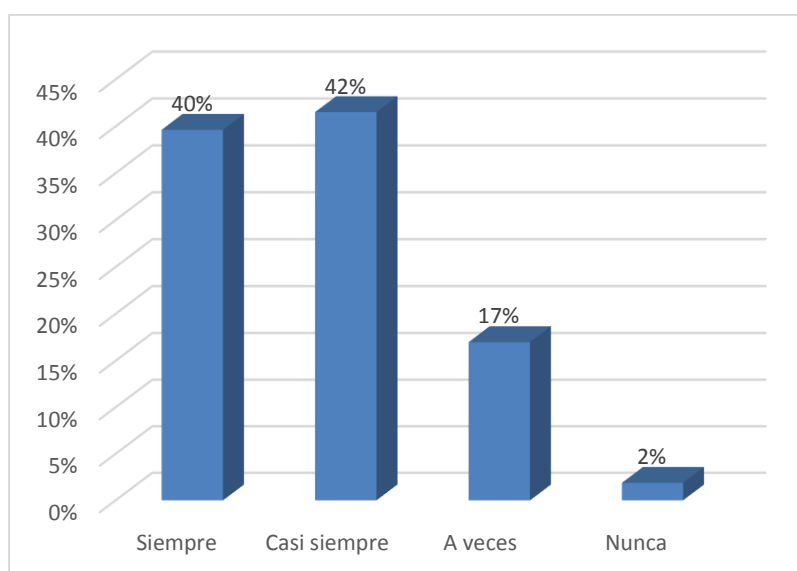
**Interpretación:**

De la entrevista realizada se encontró que el 53% cree que siempre y casi siempre es necesario realizar estrategias que permitan un adecuado fortalecimiento en la participación ciudadana, relacionado al tema ambiental, el 17% a veces, y el 2% nunca.

**Tabla 12. ¿Considera que es necesario identificar los factores y estrategias viables para que las autoridades mejoren las prácticas de certificación ambiental mediante la participación ciudadana?**

	f	%
Siempre	21	40%
Casi siempre	22	42%
A veces	9	17%
Nunca	1	2%
Total	53	100%

**Gráfico 12. ¿Considera que es necesario identificar los factores y estrategias viables para que las autoridades mejoren las prácticas de certificación ambiental mediante la participación ciudadana?**



**Interpretación:**

De la entrevista realizada se encontró que el 82% considera que siempre y casi siempre es necesario identificar los factores y estrategias viables para que las autoridades mejoren las prácticas de certificación ambiental mediante la participación ciudadana, el 17% a veces, y el 2% nunca.

## **Revisar los aportes doctrinarios de la Ciudadanía Ambiental para generar una protección por parte del Estado.**

Para el Ministerio del Medio Ambiente de Canadá la ciudadanía ambiental implica que los seres humanos se comprometan en obtener conocimiento del lugar en el cual residen lo que implicaría de modo coetáneo que el ser humano – ciudadano – aprenda a tomar decisiones responsables en la acción ambiental; con la finalidad de que éste deberá cuidar su propia tierra en la cual se desarrolla.

La concepción de la ciudadanía radica en fundamentos teóricos que permiten entender un concepto integral de las mismas y enfocar a la ciudadanía ecológica, debe tratarse desde la concepción que se tiene por ciudadanía, la que muchas veces se ha visto transgredido por el solo hecho que el ser humano busca su comodidad desde la exigencia de sus derechos y no en la práctica de sus deberes y/o responsabilidades, es así que, el ciudadano durante el desarrollo de su vida se ve poco interesado en el cumplimiento de éstos. Por su parte Dobson (2011), es de común entendimiento que la teoría política contenga relaciones entre las partes donde se observe la naturaleza de las obligaciones y derechos de la ciudadanía, donde a este concepto se concibe como como aquella relación contractual entre la ciudadanía y el Estado, donde el ciudadano exige que se respeten sus derechos y además se compromete a aportar para que el Estado cumple con cada una de sus finalidades.

Para el PNUMA, un ciudadano ambiental debe tener características definidas: i) debe ser un ciudadano crítico que reclame y exija sus derechos ambientales; ii) que se encuentre dispuesto a ejercer sus responsabilidades ambientales y iii) que sea consciente en la comprensión de su medio ambiente.

## **Analizar el proceso de certificación ambiental para proponer su fortalecimiento**

La certificación ambiental se concibe como aquel documento final, que permite el inicio de actividades que generan el impacto ambiental por medio de la autorización correspondiente, donde se evidencia el nivel de efectividad de los instrumentos legales pertinentes, se evidencie el grado de cumplimiento de cada proyecto que genere impacto en la sociedad, en los derechos o en el medio ambiente.

Dentro de la Política Nacional del Ambiente, se evidencian que cada una de las Entidades de Fiscalización Ambiental, en cada uno de los niveles de gobierno, concordantes con cada uno de los programas sociales aunado a las políticas de gobierno y las estructuras del Estado.

Siendo así, se debe:

1. Revisar el Listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al SEIA que determina:

La necesidad de contar con la certificación ambiental.

La autoridad competente que está encargada del proceso de certificación ambiental.

2. Si el proyecto no se encuentra dentro del listado de tipo de proyectos sujetos al SEIA, entonces:

El proyecto está fuera del SEIA.

Si se estima o considera que el proyecto podría generar impactos ambientales negativos significativos, se recomienda primero consultar a la autoridad competente para una mejor orientación del uso del listado según las tipologías de los proyectos.

En caso no pueda aclararse la duda, se deberá presentar una solicitud al MINAM para identificar a la autoridad competente que corresponde y determinar la necesidad de la certificación ambiental.

En caso se trate de proyectos relacionados con las oficinas administrativas, la autoridad competente encargada del proceso de certificación ambiental es el Ministerio de la Producción (Produce).



## **Contrastar el Rol del Estado con la protección de la salud pública como política estatal.**

La Organización Mundial de la Salud (2015), se encarga de acercarnos al concepto de salud desde la siguiente perspectiva, entendiendo que es aquel estado de la persona en la cual se observa un bienestar general, no adolece de algún malestar y se encuentra en un equilibrio entre lo físico, mental y social, en ese sentido menciona que el Estado debe orientarse no sólo a política de prevención, sino a aquellas que se orienten a la actuación inmediata y a la salud social y/o mental, para incluir a todos los grupos vulnerables y sean tratados en igualdad de condiciones; ello en mérito a que, el derecho a la salud parte del derecho fundamental a la vida, integridad física y dignidad de la persona, reconocidos también en la Constitución Política del Perú.

Por lo tanto, el derecho a la salud implica que todo ciudadano pueda ser atendido y gozar de los servicios de salud dentro del territorio nacional, sin discriminaciones por aspectos económicos; así pues, el ciudadano deberá tener acceso físico, social, en todo momento y circunstancia, a los servicios que las entidades de salud brindan, tales como, prevención, atención, y rehabilitación, exámenes médicos, tratamiento y terapias.

Referido a las condiciones en las cuales los pacientes serán atendidos, como los establecimientos y el personal que en él labora, los bienes y los servicios; los cuales deberán reunir los requisitos mínimos indispensables para brindar una atención adecuada que contribuya con mejorar la salud del paciente que es atendido.

Así pues, la infraestructura debe ser apropiada conforme a los establecido en la normatividad; los trabajadores médicos deberán estar capacitados; los medicamentos aprobados mediante mecanismos científicos que se encuentren en buen estado, que exista limpieza en la atención con condiciones adecuadas de salubridad.

En nuestro país, no existen mecanismos para controlar adecuadamente la calidad de salud, ni en la atención, ni en el servicio, por lo tanto es necesario que se creen mecanismos que permitan el mejor control, fiscalización, monitoreo y evaluación de la salud basados en indicadores objetivos y medibles.

### **Comparar las prácticas de protección de la salud pública de los países de Colombia y Venezuela con nuestra realidad.**

A partir de la Constitución Política de Colombia de 1991 se implementó la participación ciudadana en materia ambiental al establecer en el artículo 79, que todas las personas, sin excepción, tienen derecho a gozar de un ambiente saludable, asimismo la normatividad propia del Estado Colombiano promueve la participación ciudadana en materia ambiental, y por lo tanto deben de buscarse mecanismos para que no afecte directamente el medio ambiente, es por ello que algunos doctrinarios denominan a la Carta Magna de Colombia como la Constitución ecológica.

Debe mencionarse que Colombia, a través de su Constitución, ha determinado que la ciudadanía debe ser parte de todos los asuntos jurídico-políticos del Estado, por lo que ha desarrollado el derecho de participación ciudadana desde su título preliminar, el cual ha adquirido un carácter fundamental y estructural en la organización Estatal y de la sociedad misma.

Así también, mediante la Ley N° 99 de 1993 se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA; con lo que, la participación ciudadana se ha convertido en el eje principal de la gestión ambiental, dado que esta se desarrolla a través de mecanismos institucionales y a través de mecanismos sociales y culturales; esto es, la intervención activa de la sociedad se ha convertido en un mecanismo de solución de conflictos.

La Constitución Política de Venezuela regula en su artículo 127 una participación activa de la sociedad en materia ambiental al señalar que es un derecho y un deber proteger el ambiente en beneficio de cada poblador y del futuro de aquellos, con la finalidad que la ciudadanía pueda gozar un ambiente libre de contaminación; para lo cual ha determinado constitucionalmente, tres niveles de participación: i) información, ii) consulta y, iii) participación, propiamente dicha.

En este sentido, como instrumento jurídico se emitió la Ley Orgánica del Ambiente, en la cual, dentro de sus disposiciones generales se determina a la participación de la ciudadanía como elemento principal del desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente.

Así pues, se implementó la guardería ambiental, la cual se efectúa también a través de la ciudadanía, dado que, esta comprende el examen, la vigilancia y la fiscalización de las actividades que directa o indirectamente puedan incidir sobre el ambiente y velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la conservación, defensa y mejoramiento ambiental; tal y como lo establece el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ambiente.

#### **IV. DISCUSIÓN**

En la tabla 1, se encontró que el 49% considera siempre y casi siempre que la adopción de las bases jurídicas con respecto a la participación ciudadana en el Perú es eficiente, así lo indica Pérez (2011) al mencionar en su estudio que la educación ambiental se sitúa como una premisa de importancia significativa, para el logro de los cambios necesarios que deben reorientar a la mujer y al hombre a una relación armónica entre sociedad y naturaleza; entre las especies de la diversidad biológica, que nos permita arribar a un nivel de desarrollo verdaderamente sostenible y humano.

En la tabla 3, se encontró que el 87% considera siempre y casi siempre que las políticas de la participación ciudadana permiten mejorar la regulación ambiental en el proceso de certificación ambiental. En estudios similares como el de Pérez (2013) en su estudio de “Importancia de la acción individual en el fortalecimiento de la educación ambiental y la participación ciudadana” se establece que el derecho ambiental nace buscando la regularización, y la conservación de los recursos naturales como parte de los bienes económicos pero que también existen distintas normativas que rigen esta materia respondiendo a las políticas ambientales, con el objeto de garantizar un desarrollo ecológico y social.

En la tabla 6, se encontró que el 89% está de acuerdo siempre y casi siempre con la ley orgánica del ambiente, donde se establece que la participación ciudadana es el elemento principal del desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente, esto lo podemos corroborar con el estudio de Guerra (2011) “El planeamiento del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación del Proyecto Tantahuatay”, en donde se indicó que es importante mantener informada y hacerles participe a la población de las actividades a realizar estableciendo una comunicación fluida entre la minería, la población y las autoridades regionales y locales siendo elementos fundamentales para lograr un buen impacto ambiental,

Para este apartado se debe considerar los puntos de vista desde la contrastación con la hipótesis y los niveles de contraste que ayudaran a validar la hipótesis de estudio:

El fortalecimiento de la participación ciudadana protegerá adecuadamente la salud pública, ya que los ciudadanos intervinientes velarán por sus intereses comunes, se encontrarán informados y participarán en todo el proceso de certificación ambiental en la Región La Libertad.

Considerando como niveles de contraste a la normatividad, a la doctrina, el derecho comparado, que se detallaran a continuación:

Los derechos humanos son las mejores vías por las cuales podrá desarrollarse los marcos de políticas públicas y conciliaciones entre segmentos políticos, que en consecuencia podrán reunir una serie de factores propicios para la solución del desbalance normativo.

El acceso universal a ciertos derechos que afirma la pertenencia a la colectividad social es una condición legal, puesto que es un derecho individual que está netamente vinculado con la comunidad.

Ciudadanía se explica en la Constitución del Perú como derecho o condición que tiene un sujeto para el ejercicio de los derechos políticos. Si únicamente lo explicado hasta ahora sobre ciudadanía es lo aludido al comienzo podemos hablar de una discriminación cultural mas no formal pues esta irradia muchas veces en la entidades públicas del Estado pues son estos los que están en más contacto con los ciudadanos.

Muchos estudios atestiguan este fenómeno pese a su complejidad y su inherente tendencia a ocultarse. En un trabajo empírico y teórico más basto sobre el tema, basado en la encuesta nacional (1997)

El OEFA entendido como el órgano perteneciente al estado especializado y adscrito al Ministerio del Ambiente, que se encarga de la supervisión, fiscalización y en algunos casos, cuando se comprueba la vulneración a la normatividad se sanciona de acuerdo a cada caso en específico.

Además busca el cumplimiento efectivo de la normatividad, con la finalidad de garantizar que se respeten el derecho de las personas y la estructura del Estado, con la finalidad que cada una de las actividades de empresas públicas como privadas impacten en menor medida en la sociedad y en la salud de las personas.

La certificación ambiental se concibe como aquel documento final, que permite el inicio de actividades que generan el impacto ambiental por medio de la autorización correspondiente, donde se evidencia el nivel de efectividad de los instrumentos legales pertinentes donde se evidencie el grado de cumplimiento de cada proyecto que genere impacto en la sociedad, en los derechos o en el medio ambiente.

La Constitución en su artículo 2 inciso 22 ha reconocido al ambiente como un bien colectivo, por el cual el ser humano tiene el derecho a un medio ambiente adecuado y equilibrado; lo que conlleva a que el ser humano pueda desarrollarse dentro un hábitat que brinde las condiciones necesarias para el desenvolvimiento de éste, así pues, debe encontrarse libre de agentes nocivos que causen alteraciones en el medio ambiente; un espacio geográfico ordenado; donde los agentes respeten las normas ambientales y los límites máximos permitidos; entre otros factores indispensables para lograr obtener un ambiente adecuado y equilibrado para el ser humano.

Así pues, el Tribunal constitucional en diversas sentencias como es el caso de la sentencia recaída en el Expediente N° 0048-2004-PI/TC en el cual ha determinado el ámbito de aplicación de este derecho, resolviendo que, este derecho no únicamente tiene una connotación positiva, donde es el Estado quien debe ejercer acciones para la promoción de este derecho; sino también, y conforme lo ha manifestado el Tribunal Constitucional en sus reiteradas jurisprudencias, existe una connotación negativa mediante el cual el Estado deberá de abstenerse de realizar acciones que perjudiquen el medio ambiente; sin embargo, este derecho no únicamente es ejercido a través del Estado, sino también a través del pueblo, la sociedad, la ciudadanía.

La participación ciudadana en materia ambiental implica, conforme ya se ha manifestado líneas arriba, la intervención de los ciudadanos en los asuntos

públicos del Estado enfocado desde un ámbito ambiental, esto es, que los ciudadanos desarrollen un rol protagónico en la toma de decisiones políticas, debiendo tener como presupuestos necesarios para poder ejercer de manera correcta este derecho-deber: una correcta información de las políticas, decisiones, planes, estrategias y demás asuntos que puedan influir de manera positiva y negativa en la vida de una población.

Frente a la falta de protección por parte del Estado de los derechos constitucionalmente reconocidos, la ciudadanía es quien debe ser el principal motor para poder reclamar el goce de sus derechos; así pues, una muestra de estos reclamos se evidencia en la ciudad de Puno, donde las mujeres, conjuntamente con la Defensoría del pueblo, salieron a reclamar al Estado se les brinde una mejor calidad en la salud, sobre todo, en la salud materna, tal es así en su calidad y adecuada a su nivel cultural.

A partir de la Constitución Política de Colombia de 1991 se implementó la participación ciudadana en materia ambiental al establecer en el artículo 79: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”; desarrollándose un capítulo exclusivo para materia ambiental, por lo que se denomina a esta constitución como la Constitución ecológica.

Debe mencionarse que Colombia, a través de su Constitución, ha determinado que la ciudadanía debe ser parte de todos los asuntos jurídico-políticos del Estado, por lo que ha desarrollado el derecho de participación ciudadana desde su título preliminar, el cual ha adquirido un carácter fundamental y estructural en la organización Estatal y de la sociedad misma.

Así también, mediante la Ley N° 99 de 1993 se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA; con lo que, la participación ciudadana se ha convertido en el eje principal de la gestión ambiental, dado que esta se desarrolla a través de mecanismos institucionales y a través de mecanismos sociales y culturales; esto es, la intervención activa de la sociedad se ha convertido en un mecanismo de solución de conflictos.

La Constitución Política de Venezuela regula en su artículo 127 una participación activa de la sociedad en materia ambiental al señalar que es un derecho y un deber proteger el ambiente en beneficio de cada poblador y del futuro de aquellos, con la finalidad que la ciudadanía pueda gozar un ambiente libre de contaminación; para lo cual ha determinado constitucionalmente, tres niveles de participación: i) información, ii) consulta y, iii) participación, propiamente dicha.

En este sentido, como instrumento jurídico se emitió la Ley Orgánica del Ambiente, en la cual, dentro de sus disposiciones generales se determina a la participación de la ciudadanía como elemento principal del desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente.



## V. CONCLUSIONES

1. El fortalecimiento de la participación ciudadana en el proceso de Certificación Ambiental logrará la protección adecuada de la salud pública en la Región La Libertad en la medida que se logre el involucramiento de la ciudadanía en el inicio del Estudio del Impacto Ambiental y en el control posterior con la finalidad de proteger adecuadamente la salud en nuestra región, así se indica en la tabla 3 donde el 87% considera siempre y casi siempre que las políticas de la participación ciudadana permiten mejorar la regulación ambiental en el proceso de certificación ambiental.
2. La participación ciudadana deberá ser activa y participativa, el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser controlado y propuesto por el OEFA con la finalidad que el proceso de certificación sea supervisado por las Entidades Encargadas.
3. Asimismo, la salud pública debe ser entendida por la población como aquel derecho que pertenece a un grupo determinado de personas y que por tanto debe ser protegida por el Estado, en cada uno de sus niveles, y específicamente dentro del proceso de certificación ambiental, así encontramos en la tabla 8, donde el 75% refiere que siempre y casi siempre El fortalecimiento de la participación ciudadana con respecto al tema ambiental, mejorará la protección de la salud pública y de las personas.
4. Las políticas del Estado han sido desarrolladas aisladamente por el Ministerio del Ambiente, no se han desarrollado políticas de integración, que permita el involucramiento de los demás sectores y niveles de gobierno pertinentes para la protección de la salud y el medio ambiente, lo evidenciamos en la tabla 4, donde el 66% considera siempre y casi siempre pertinente la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, en los asuntos públicos del estado con respecto al cuidado ambiental, con la finalidad de lograr la certificación ambiental, aun cuando en la Región La Libertad no se ha desarrollado estas políticas de integración.

5. Finalmente, en los países de Colombia y Venezuela se han logrado planes de integración y de involucramiento de la sociedad en materia ambiental participando en cada foro, proyecto público y/o privado con la finalidad de proteger la salud pública.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1.** Se recomienda a las Entidades Encargadas de la Certificación Ambiental que hagan un control eficaz utilizando los instrumentos adecuados determinando el menor impacto ambiental y la protección por la salud pública como un derecho humano desde la protección concertada de la ciudadanía.
- 2.** Se recomienda a los Ministerios competentes y órganos adscritos a cada uno de ellos, que se articulen con la finalidad de lograr proteger el derecho a la salud pública en cada uno de sus niveles.
- 3.** Se recomienda a la población que se organice en grupos de interés público y se especialice en materia de protección de derechos humanos, con la finalidad de garantizar eficazmente la salud pública.
- 4.** Se recomienda a las Universidades que se encarguen de difundir la protección de los derechos en la sociedad y previo a cada proceso de Estudio de Impacto Ambiental se involucre y se convierta en el nexo entre la sociedad y el Estado.

## VII. REFERENCIAS

- Aldana Durán, Martha (2016). *Marco legal de la participación ciudadana en la gestión ambiental*. Primera edición. Edit. biblioteca Nacional del Perú. Perú.
- Ames Vega, Eliana (2013). *Competencias Ambientales en el Perú*. Sociedad Nacional del Ambiente. Lima
- Alvarado, D., & Hidalgo, M. (2014). *Participación ciudadana y el proceso de presupuesto participativo en el distrito de Punta Hermosa, 2014*. Tesis de maestría. Universidad Cesar Vallejo, Perú.
- Campos, A. (2014). *Participación ciudadana y administración local*. Tesis Doctoral, Universidad Castilla La Mancha España.
- Chávez, M. (2017). *Participación ciudadana y autoridades municipales en el presupuesto participativo de la municipalidad distrital de Cáceres del Perú, Jibe 2017*. Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo, Perú.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM. *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales*. Recuperado en:  
[http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/ds\\_002-2009-minam.pdf](http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/ds_002-2009-minam.pdf)
- Di Zacomu Capriles, Wladimir (2016). *La participación ciudadana en venezuela como plataforma del poder ciudadano*. Revista arbitrada del centro de investigación y estudios gerenciales. Recuperado en:

[http://www.grupocieg.org/archivos\\_revista/Ed.%2026\(111-129\)-Di%20Zacomo%20Wladimir\\_articulo\\_id270.pdf](http://www.grupocieg.org/archivos_revista/Ed.%2026(111-129)-Di%20Zacomo%20Wladimir_articulo_id270.pdf)

Dobson, A. (2011). *Ciudadanía y medio ambiente*. Edit. Proetus.

ELAW (2015). *Guía de Participación Ciudadana en Materia Ambiental de México, Estados Unidos y Canadá (español)*. Recuperado en:

<https://www.elaw.org/es/content/gu%C3%AD-de-participaci%C3%B3n-ciudadana-en-materia-ambiental-de-m%C3%A9xico-estados-unidos-y-canad%C3%A1-espa%C3%B1ol>

Guerra Huamani, Sarah (2011). *El planeamiento del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación del Proyecto Tantahuatay*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

Hurtado Mosquera, Jhoan & Hinestroza Cuesta, Lisneider (2016). *La participación democrática en Colombia: un derecho en evolución*. Rev. Justicia Juris, Vol. 12. N° 2. ISSN 1692-8571.

Ibañez Mariel, Felipe (2015). *Principios fundamentales de la deontología y formación de la conciencia*. Universidad Nacional autónoma de México. Instituto de investigaciones jurídicas.

Landa Arroyo, César (2014). *Constitución Política del Perú 1993*. Novena Edición. Editorial. Fondo.

Manzano Jimenez, Claudia (2017). *Evaluación del impacto de sistemas de gestión ambiental en instituciones de educación superior certificadas con ISO*. Universidad de Barcelona.

Márquez, J. y Távara, G. (2010). *Participación Ciudadana y Buen Gobierno*. Miraflores, Lima: ed. Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza.

MINAN (2013). Entidades que participan en la certificación ambiental. Recuperado en:

<http://www.minam.gob.pe/seia/entidades-que-participan-en-la-certificacion-ambiental/>

Ministerio del Ambiente (2005). Ley General del Ambiente : Ley N° 28611. Recuperado en:  
<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>

Molina Contreras, D., Molina Contreras, M. y Sánchez, Y. (2013). *Fundamentos de la participación ciudadana en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Rev. Contribuciones a las Ciencias Sociales.

OEFA (2013). *El ABC de la fiscalización ambiental*. Primera Edición.

ONPE (2013). *Ley de los derechos de participación y control ciudadanos*. Ley N° 26300.  
Recuperado en:  
[https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio/html/procesos\\_electorales/ley\\_derechos\\_participacion\\_control\\_ciudadano.html](https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio/html/procesos_electorales/ley_derechos_participacion_control_ciudadano.html)

OMS (2017). *La salud es un derecho humano fundamental*. Recuperado en:  
<https://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/>

Perez V. Joselys (2013). *Importancia de la acción individual en el fortalecimiento de la educación ambiental y la participación ciudadana*. Universidad José Antonio Páez. Venezuela.

Pinochet O. (2017). *Participación ciudadana en la gestión pública local, el caso de la comuna de Pudahuel*, Santiago de Chile.

PNUMA (2010) *Avances y progresos científicos en nuestro ambiente cambiante medio ambiente. Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente*. ISBN: 978-92-807-3046-3.

Ramírez, E. P., & Pinzón Zarate, N. J. (2015). *Entre la Representación y la Movilización: Escenarios de Participación en Colombia (1991 - 2014)*. *Reflexión Política*, 17(34), 60-73.

Sotelo Barrios, Víctor (2010). *El Plan de Gestión Ambiental de Bogotá y los Dilemas de la Participación Ciudadana*. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá.

Tanaka, Martín (2015). *¿Qué implica hacer ciencia política desde el sur y desde el norte?* Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Gobierno y Políticas Públicas.

Tribunal Constitucional (2005). Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 0048-2004-PI/TC, Fundamento N°16. Recuperado en:  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf>

Ulisse Cerami, A. D. (2013). *El Derecho a participar directamente en la toma de decisiones sobre asuntos públicos como mecanismo para la protección ambiental*. Mexico: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Unión Parlamentaria. (2016). *Manual para parlamentarios* . Derechos Humanos. Edio. Oficina de Alto Comisionado.

## ANEXOS

### ANEXO N° 01: CUESTIONARIO SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN A LA SALUD PÚBLICA EN LA REGIÓN LA LIBERTAD

#### INSTRUCCIONES:

Debes marcar con absoluta objetividad con un **aspa (X)** en la columna que correspondiente de cada una de las interrogantes.

La equivalencia de su respuesta tiene el siguiente puntaje:

- ✓ **Siempre**                    **3**
- ✓ **Casi siempre**            **2**
- ✓ **A veces**                    **1**
- ✓ **Nunca**                      **0**

N.º	Ítems	Siempre	Casi siempre	A veces	Nunca
<b>FORTALECIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL</b>					
<b>CIUDADANÍA</b>					
1	¿Considera que la adopción de las bases jurídicas con respecto a la ciudadanía en el Perú es eficiente?				
2	¿Está de acuerdo con la Ley de participación ciudadana N° 26300, donde se estipula que se debe informar, consultar por medio de encuestas foros y talleres al ciudadano de las tomas de decisiones con respeto al medio ambiente?				
<b>Compromiso</b>					
3	¿Considera que las políticas de la participación ciudadana permiten mejorar la regulación ambiental en el proceso de certificación ambiental				
4	¿Considera pertinente la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, en los asuntos públicos del estado con respecto al cuidado ambiental, con la finalidad de lograr la certificación ambiental?				
<b>Legitimidad</b>					
5	¿Conoce el establecimiento del art. 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, donde dice: que es derecho				



	fundamental a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado?				
6	¿Está de acuerdo con la ley orgánica del ambiente, donde se establece que la participación ciudadana es el elemento principal del desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente?				
<b>Salud Pública</b>					
<b>Acceso</b>					
7	¿Considera Ud., que se respeta el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado, en cuanto a salud pública en el proceso de certificación ambiental?				
8	¿El fortalecimiento de la participación ciudadana con respecto al tema ambiental, mejorará la protección de la salud pública y de las personas?				
<b>Satisfacción</b>					
9	¿está de acuerdo con la participación ciudadana actual que se maneja en el Perú con respecto al medio ambiente?				
10	¿Cree usted que su participación ciudadana es tomada en cuenta, es respetada o es vinculante para temas de certificación ambiental?				
<b>Compromiso</b>					
11	¿Usted cree que es necesario realizar estrategias que permitan un adecuado fortalecimiento en la participación ciudadana, relacionado al tema ambiental?				
12	¿Considera que es necesario identificar los factores y estrategias viables para que las autoridades mejoren las prácticas de certificación ambiental mediante la participación ciudadana?				